

NOVEDADES TIPOLOGICAS EN LA MONEDA DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN EL SIGLO XVII

**Dr. D. José María de Francisco Olmos
Prof. Titular (EU) de “Epigrafía y Numismática”
Universidad Complutense de Madrid**

El siglo XVII ha sido tradicionalmente considerado como un siglo de crisis, siendo una simple continuación del esplendor imperial del siglo XVI, aunque marcado por una clara decadencia política, en especial en el terreno de la política internacional y de la economía. Esto es cierto, pero con matices, es la época del llamado Siglo de Oro en las artes, en especial literatura y pintura, y la Monarquía Hispánica siguió siendo el principal referente político de Europa, aunque cada vez más consciente de sus limitaciones, en especial en el terreno financiero, lo cual no quiere decir que la gran moneda castellana fuera desplazada de los mercados, sino todo lo contrario, era y seguiría siendo la base del comercio internacional y cualquier modificación en ella repercutía en la práctica totalidad de los países europeos.

En estas páginas veremos cómo algunos de estas monedas tuvieron que modificar lo que en aquella época se llamaba su “estampa”, sus tipos, como consecuencia de las necesidades políticas o económicas por las que iba a pasar la Monarquía Hispánica. Es en este punto cuando hay que recordar que el estudio de la tipología monetaria no es una mera descripción física de las piezas que se acuñaron en un determinado período, sino que tiene un significado mucho más amplio, que debe ser investigado y explicado, ya que si no puede dar lugar a interpretaciones absolutamente equivocadas. A lo

largo de estas líneas veremos cómo la tipología de muchas de las monedas de la Monarquía va a sufrir variaciones que siempre estarán ligadas a los grandes aspectos:

1.- Es el mejor medio de propaganda política del poder político emisor, y como tal debe dar un mensaje concreto y claro tanto a sus súbditos como a los estados vecinos, amigos o enemigos. Primero debe informar de quién es el legítimo soberano, algo complicado a mediados del siglo XVII, cuando las revoluciones políticas están a punto de fragmentar la Monarquía, unas consiguieron su objetivo (Portugal), otras fracasaron (Aragón, Andalucía, Nápoles), y otras iniciaron un largo camino que les llevó a la independencia, el cambio de soberano y la vuelta a la Monarquía (Cataluña), ahora bien el hecho de conseguir o no los objetivos no tiene porqué incidir en los tipos ya que la heráldica presente en las piezas muestra la extensión del territorio que controla el gobernante, que puede ser una referencia a los lugares que efectivamente se gobiernan o bien a aquellos a los que se aspira (reivindicaciones políticas), caso de Portugal, que aunque de facto independiente desde 1640 mantiene sus armas en las monedas castellanas durante todo el reinado de Felipe IV, que siempre aspiró a recuperar el territorio, y durante buena parte del de Carlos II, que aunque accedió a suprimirlas tras firmar la paz y reconocer su independencia, muchas cecas no modificaron sus cuños hasta prácticamente final de siglo.

Otras acuñaciones muy interesantes son las realizadas en Aragón, donde se percibe en su tipología una clara reivindicación de la personalidad propia del Reino, colocando símbolos que podemos denominar “foralistas”, como el árbol de Sobrarbe, junto a los propios de los monarcas, tanto antiguos (el de Iñigo Arista), como modernos (las barras), junto al escudo específico del reino. También es necesario destacar las acuñaciones realizadas en Italia durante la minoría de edad de Carlos II, tanto en el Estado de Milán como en Nápoles van a aparecer unas piezas de tipo excepcional, en las cuales aparece el niño-rey junto a la reina madre en su calidad de Regente de la Monarquía, algo absolutamente novedoso para la concepción política castellana, pero que sin embargo era frecuente en Italia, ya que estos modelos están copiados de otras que se realizaron pocos años antes por los Saboya y los Gonzaga, como veremos.

2.- Además de por motivos políticos los cambios tipológicos están íntimamente ligados a las variaciones del sistema monetario. Cuando se decide variar el contenido metálico de piezas ya existentes o bien introducir nuevas monedas en el sistema, se hace imprescindible variar los tipos, único método que puede garantizar a los usuarios una correcta información para su utiliza-

ción en las transacciones comerciales y en esta época hubo muchos cambios en la moneda. En Castilla hubo varios intentos de reforma monetaria, en especial ligados a la plata, siendo el más importante el aprobado en época de Carlos II, cuando aceptó la división entre una plata de gran calidad destinada al comercio internacional y una de menor calidad que debía circular en el interior de la Corona, y por tanto debía tener una tipología distinta, fueron las famosas “Marías”, junto a estas nuevas monedas hubo también que hacer frente a un gran fraude. En las Indias se produjo en las acuñaciones de la ceca de Potosí un fraude de proporciones enormes que desacreditó totalmente a las monedas salidas de esa ceca, la Corona actuó con rapidez y decisión para atajar un problema que tenía graves consecuencias y para ello ordenó variar totalmente los tipos de la nueva moneda para garantizar la calidad de la misma, fueron los llamados tipos “peruleros”. Igualmente hubo varios intentos de reforma del vellón, primero con medidas puramente recaudatorias, como los resellos, que se estudiarán en otro artículo de este libro, y luego creando nuevas especies, como el vellón de carilla.

En otros territorios también hubo reformas, como en Cataluña, que en época de Felipe III vio el nacimiento de una nueva moneda de oro, el tren-tín, cuya tipología copiaba la de la moneda de oro castellana aprobada por los Reyes Católicos en la Pragmática de Medina del Campo de 1497, algo que llama bastante la atención y que intentaremos explicar.

1. Los inicios del siglo XVII. El esplendor de Castilla.

El siglo XVII comienza en la Monarquía Hispánica con un nuevo rey, Felipe III (1598-1621), un hombre bueno y piadoso, de quien su padre no tenía buena opinión política¹ y que inauguró un período denominado generalmente de los Austrias menores, caracterizado porque el rey no iba a ejercer el gobierno directamente, sino a través de validos², que generalmente

¹ Felipe II vio a lo largo de su vida como morían todos sus hijos varones, salvo el último de ellos, Felipe, que tuvo con su sobrina Ana de Austria. Lo educó como buen católico, pero al final de su vida llegó a decir que Dios, que le había confiado tantos reinos y territorios que gobernar, no le había dado un hijo capaz de continuar su tarea; y a su consejero más cercano en los últimos años, don Cristóbal de Moura, le confió: “Ay, Don Cristóbal, me temo que le han de gobernar”, refiriéndose a su debilidad de carácter.

² Precisamente el primero de ellos fue Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia, que pronto se convirtió en Duque de Lerma (1599), título con el que ha pasado a la historia, siendo su período de gobierno uno de los más corruptos de la historia de España, tanto robó que cuando perdió el favor real consiguió que el Papa Paulo V le

buscaron más su enriquecimiento personal y el de sus amigos que la solución a los problemas de la Monarquía. Fueron los primeros años del siglo de paz, tanto con Francia como posteriormente con los rebeldes de los Países Bajos y con Inglaterra, pero los reinados de Felipe IV y Carlos II fueron de casi constante guerra, lo que dejó diezmada la Hacienda castellana³, pero a pesar de todo en Europa se seguía considerando, en especial en la primera parte del siglo, a la Monarquía Hispánica como la gran potencia de la época, en todos los aspectos, y también en lo monetario, dado las grandes riquezas que llegaban de las Indias, en especial en plata⁴, de hecho la gran moneda castellana de plata era aceptada sin reparos en toda Europa, el mundo islámico, la India y China, teniendo el status de moneda del comercio internacional.

Por eso durante el período que va de 1609 a 1682 se emitieron en Castilla unas piezas excepcionales, de alrededor de 76 mm. de diámetro, los llamados “Centenes”, con valor de 100 escudos de oro (peso teórico 338 gramos), y “Cincuentines”, con valor de 50 reales de plata (peso teórico 171,5 gramos)⁵, que tradicionalmente han sido consideradas monedas conmemora-

nombrara Cardenal (1618), para así eludir la acción de la justicia gracias a tener desde entonces fuero eclesiástico. El pueblo lo entendió muy bien y le cantaba unas coplillas que decían: “Para no morir ahorcado, el mayor ladrón de España se vistió de colorado”.

³ Recordemos lo que decía el gran Francisco de Quevedo en su “Padrenuestro glosado” sobre la contribución de cada territorio a las finanzas de la Monarquía y el agotamiento de Castilla (décima 16): En Navarra y Aragón no hay quien tribute ya un real; Cataluña y Portugal son de la misma opinión; sólo Castilla y León y el noble reino Andaluz llevan a cuestras la cruz. Católica Majestad, ten de nosotros piedad, pues no te sirven los otros así como nosotros.

⁴ Hay que decir que es verdad la gran llegada de plata a Castilla, pero poca de ella se mantenía en nuestro país, debido a las grandes deudas de la Monarquía con los banqueros europeos, en especial genoveses, de nuevo Quevedo nos ilustra este hecho en su famosa Letrilla satírica “Poderoso caballero es don Dinero”, cuando dice de él: “Nace en las Indias honrado, donde el mundo le acompaña; viene a morir en España, y es en Génova enterrado”.

⁵ Para más datos sobre estas piezas ver C.M. del RIVERO: *El Ingenio de la Moneda de Segovia*, Madrid, 1919; F.X.CALICO: “Reales de a cincuenta de Felipe IV, del Ingenio de la Moneda de Segovia”, *Numisma*, 23 (1956); G.MURRAY: “Los cincuentines de la Colección Marqués de Solanes”, en <http://www.segoviamint.org>; A.M.BALAGUER: “Breve historia de una moneda mítica: el centén”, en *Crónica Numismática*, 133 (2002); J.de SANTIAGO FERNANDEZ: “Presencia de un cincuentín en la circulación monetaria madrileña a través de una carta de pago de 1679”, en *Gaceta Numismática*, 155 (2004). Además estamos a la espera de que se publiquen varios trabajos sobre estas

tivas, piezas especiales realizadas para dar relieve a algún evento importante para la Monarquía, y es verdad, pero también se utilizaron para atraer la plata que llegaba a Sevilla al Ingenio de Segovia, único lugar donde se acuñaban y de hecho la única ceca “industrial” de la Corona⁶, ya que muchos mercaderes recibieron licencias de acuñación porque les interesaba amonedar su plata en estos altos valores, que incluso parece que llegaron a circular, aunque de forma muy escasa⁷.

Hay que recordar que estas piezas no estaban previstas en la legislación monetaria vigente, aunque su tipología sí seguía las normas de la Pragmática de la Nueva Estampa (1566), por lo cual para su acuñación era necesaria una licencia expresa de la Corona, donde normalmente se detallaba la cantidad de plata u oro que se autorizaba a acuñar en estas piezas, tanto para acontecimientos especiales de carácter diplomático o reservado, como por gracia a nobles y altos miembros de la administración o a simples comerciantes.

En general podemos distinguir las siguientes modalidades en estas acuñaciones extraordinarias⁸:

1. Ordenes directas del rey:

- 1613, Baltasar de Arceo nos dice que el rey “le mandó de palabra que se labrasen reales de a cincuenta y doblones de a ocho y medios reales para su servicio y que a los señores de la Cámara y mayordomos se les diesen destas monedas las que pidieren y muchos las piden y me dio orden por escrito para ello”⁹.

- Orden especial para labrar 4 centenes y 24 cincuentines para cierto negocio secreto¹⁰.

piezas que están realizando, por una parte la tesis de Glenn Murria, y por otra los que están llevando a cabo prestigiosos numismáticos profesionales, como son Jesús Vico Monteoliva y Adolfo Cayón. Los datos siguientes son tomados de todos estos trabajos y catálogos de subastas.

⁶ Murray piensa que el inicio de las acuñaciones está relacionado con la llegada al Ingenio del grabador Diego de Astor, un artesano muy hábil en su oficio.

⁷ Ver la Carta de pago otorgada por Catalina Arias a favor de Francisco Martínez el 23 de diciembre de 1679, en Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tomo 11.684, fols. 854-855, publicada en SANTIAGO FERNANDEZ: *op.cit.*

⁸ La mayor parte de los datos están tomados del artículo de MURRAY: *op.cit.*

⁹ CALICO: *op.cit.* p.148; MURRAY: *op.cit.*, piensa que estos ejemplares que se van a repartir entre los allegados al Rey pertenecen a la misma emisión que se hizo durante la visita al Ingenio en el mes de septiembre con parte de la Corte e invitados extranjeros.

¹⁰ AGS., Consejo y Juntas de Hacienda, leg.995, citado en SANTIAGO: *op.cit.*, p.37.

2. Visitas de Estado:

- 22 de septiembre de 1613, el rey Felipe III, acompañado del Príncipe de Asturias, el duque de Lerma y otros personajes de la Corte, así como de personajes de la corte francesa y saboyana acuden al Ingenio, y allí se acuñaron 16 kilos de plata en varias monedas, entre ellas cincuentines¹¹.

- 1623, sin duda la más famosa, la protagonizada por el Príncipe de Gales, Carlos Estuardo, que había venido a Madrid acompañado del entonces favorito de la corte inglesa, George Villiers, futuro duque de Buckingham, para negociar una alianza matrimonial con la corte hispánica. En dicha visita Felipe IV organizó grandes festejos para honrar a sus ilustres visitantes, entre ellos una visita al Ingenio, donde se acuñaron varios centenes y una bandeja llena de cincuentines, que el de Gales terminó distribuyendo entre su séquito¹².

3. Licencias a nobles y altos miembros de la administración

- 1620, se da licencia al conde de Chinchón, tesorero del Real Ingenio y a Pedro Messía de Tovar, miembro del Consejo Real, para batir 50 cincuentines cada uno para fines personales, aportando ellos mismos el metal.

- 1626, licencia al Marqués de Eliche para fabricar 3 centenes y 300 cincuentines, que ya estaban fabricados a finales del mes de julio. La documentación es muy clara, según apuntó el superintendente del Ingenio en una carta del 9 de julio de este año: "*Ayer, miércoles a la tarde, llegó aquí un capellán del señor Marqués de Liche con un decreto de el señor Presidente de Hacienda en que ordena que para el señor Marqués de Eliche se hagan doblones de ciento y reales de cincuenta, y medios reales, y trae en doblones y reales 3.000 ducados para ello...*". Las monedas comunes de plata y oro que trajo el capellán para este propósito, fueron fundidas y reacuñadas

Este dato puede llevar a pensar en que determinadas acuñaciones se hicieron para pagos relacionados con el servicio exterior, tanto dentro del cauce diplomático, como para los oscuros secretos del espionaje.

¹¹ AGS., Tribunal Mayor de Cuentas, leg.923, y Contaduría Mayor de Cuentas, 2ª época, leg.314; Citado en RIVERO: *op.cit.*, p.70, documento 17.

¹² AGS., Consejo y Juntas de Hacienda, leg.607, nº 16, fol.8; leg.597, nº 9, fol.8; y Casa y Sitios Reales, leg.339-1º, Fol.156-157; citado en MURRAY: *op.cit.* La orden del rey al Ingenio para que prepare las acuñaciones es de 4 de septiembre y la visita parece que tuvo lugar el día 11 de septiembre. Además de las monedas de plata, los invitaos ese día también se llevaron 3 centenes de oro, mientras que otros 4 centenes y 25 monedas de escudos de a ocho fueron apartados para llevar a Madrid posteriormente, sin duda para los miembros del Consejo y la Cámara del rey.

en tres semanas, según informó el superintendente al secretario en una carta del 28 de julio: *"El capellán del señor Marqués de Liche fue despachado hoy, miércoles; lleva tres doblones de a cien escudos, 300 reales de a cincuenta hechos con cuño nuevo excelentes, y dos mil reales en medio reales y sesenta doblones de a ocho"*¹³

4. Licencias a mercaderes.

- 28 de enero de 1617, licencia a Juan de Aguirre y Pedro de Carvajal para acuñar la plata traída de Sevilla, y otra del día 2 de diciembre a Juan de Aguirre para dar al molino 20 cincuentines, acuñaciones que se prolongaron durante el inicio del año 1618, esta vez siendo la licencia para Aguirre y Juan de Zavaleta.



- 3 de mayo de 1621 se autoriza a Juan Martínez de Lezcano (compañero de Lope de Ulloque y Francisco de Contreras, mercaderes sevillanos que habían llevado su plata a acuñar al Ingenio) a batir 50 piezas de cincuentines. Dado que en este año murió Felipe III es posible que estas piezas no llegaran a acuñarse este año, sino al siguiente, en 1622¹⁴.

¹³ AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 333-1º, fols. 374 y 375; y Tribunal Mayor de Cuentas, legs. 878 y 912.

¹⁴ MURRAY: *op.cit.* nos dice que en la documentación consta que quedaron 11 kilos de estos mercaderes en rallete, escobillas y cizallas, y que esto fue luego *"sacado por marzo de 1622 para labrar cierta cantidad de medios reales, sencillos y de a cincuenta"*.

- 1628, recibieron licencia para acuñar plata los mercaderes sevillanos Lope de Ulloque y Pedro de Aramburu, que volvieron a pedir el 22 de noviembre de 1630, y en esta ocasión se encuentra expreso el deseo de acuñar cincuentines alegando que *"siempre a ellos y a los demás que labran, se les a dado licencia para poder labrar 50 reales de a cincuenta y 50 doblones de a ocho"*; estos mercaderes obtuvieron licencias en 1632, 1633, 1635 y 1636.
- 1633, se permite a Rafael Salván, ensayador del Real Ingenio, emitir licencias para acuñar estas monedas a cualquier particular que llevase su plata al Ingenio hasta un total de 46 kilos, autorización que se vuelve a dar en 1637.



- 16 de mayo de 1651, licencia a los sevillanos Juan Cruz de Gainza y Pedro de Azpilicueta para acuñar hasta 23 kilos de plata en cincuentines, licencia que volvieron a tener en 1653, y otra vez el 21 de agosto de 1659.
 - 1682, se otorga a Juan de Galdona la misma gracia que tuvo Juan Cruz de Gainza el año 1653, es decir la acuñación de cincuentines¹⁵.
- Por todo lo dicho anteriormente podemos concluir que estas acuñaciones fueron especiales, pero no insólitas, empezaron en 1609, el año que se firmó la Tregua de los Doce Años con las Provincias Unidas, que ponía fin de forma momentánea a la guerra en los Países Bajos, y se realizaron de forma frecuente hasta 1659, para terminar de forma brusca con la única emisión del reinado de Carlos II, 1682¹⁶.

¹⁵ AGS., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1439.

¹⁶ Actualmente se conservan Centenes de los años 1609, 1614, 1617, 1618, 1623, 1631, 1633, 1638, 1659 y 1682; y Cincuentines de 1609, 1610, 1613, 1614, 1617, 1618, 1620,

Tipológicamente estas piezas responden exactamente a lo ordenado en la Pragmática de la Nueva Estampa (1566), simplemente el signo de valor no aparece con numeración romana sino en árabe (100 y 50), el resto mantiene en el anverso el gran escudo de la Monarquía con la adición de Portugal, la fecha, el nombre del rey con numeral y en reverso la Cruz de Jerusalén para el oro y el cuartelado de Castilla y León para la plata.



1622, 1623, 1626, 1628, 1631, 1632, 1633, 1635, 1636, 1651, 1652, 1659 y 1682.

Fuera de la Corona de Castilla hubo también una acuñación extraordinaria de cincuentines y tuvo lugar en Navarra. Desde que las tropas castellanas del duque de Alba (1512) ocuparon este reino la labra de moneda en la ceca de Pamplona quedó regulada de forma estricta, ya en 1513 el rey Fernando el Católico aprobó unas ordenanzas para la Casa de la Moneda de Pamplona (19 de junio y 3 de septiembre) que prohibían acuñar moneda de oro o de plata si no era con arreglo a la ley, ordenanzas y costumbres de las que se hacían en las cecas de Burgos y Zaragoza, es decir, el oro y la plata se tenía que acuñar con las normas aprobadas para la moneda castellana en la Pragmática de Medina del Campo de 13 de junio de 1497, mientras el vellón mantenía sus propias características.

En cuanto a la tipología se respetaba la independencia del reino y los monarcas de la Casa de Austria aceptaron que sólo aparecieran en las monedas las armas propias de ese reino y su titulación, sin ninguna referencia a otras, e incluso se debía usar únicamente el numeral del rey como monarca navarro (todo ello quedó reglamentado, en especial durante el reinado de Felipe II – IV de Navarra - en las Cortes de Sangüesa de 1561), y siempre que no se respetaron estos acuerdos los navarros protestaron oficialmente ante el Virrey y la Corona.

En época de Felipe IV, VI de Navarra, se vuelve a batir en Pamplona moneda de oro y plata, en especial a principios de los años 50, en oro hay onzas de tipo tradicional y medias onzas muy especiales, ya que llevan el retrato del rey, algo inusual en la iconografía monetaria del momento.



Mientras tanto en la plata se acuña todo el sistema, aunque algunas monedas al llevar la titulación de rey de Castilla y Navarra son rechazadas por las Cortes navarras por considerarlas “contrafuero”, pidiendo al rey su retirada, a lo cual accedió el monarca prometiendo que en adelante sólo se colocaría en la moneda la titulación navarra¹⁷.

¹⁷ Más datos sobre este tema en Jorge MARIN DE LA SALUD: *La moneda navarra y su documentación (1513-1838)*, Madrid, 1975, pp.196-197.

En este contexto hay que entender la acuñación en 1652 del Cincuentín navarro, donde se refleja claramente la independencia política del reino, el monarca aparece como Felipe VI de Navarra (ninguna alusión al tradicional Hispaniarum que aparece en el resto de las monedas de la Monarquía Hispánica) siendo el tipo de anverso las armas del reino, las famosas cadenas, sin ningún otro añadido, mientras el reverso lo ocupa la tradicional Cruz (que era el motivo iconográfico principal de las acuñaciones navarras desde que fue aprobado en las Cortes de Sangüesa de 1561).



2. La moneda del reino de Aragón, una declaración “foralista”.

Las monedas del Reino de Aragón aceptaron pronto la hegemonía monetaria castellana, en las Cortes de Zaragoza (1518-1519) se acordó acuñar moneda de plata “de la ley y peso de los reales de Castilla”, y en las Cortes de 1528 se aprobó acuñar “ducados y medios ducados de oro de la ley y peso de Castilla”, por tanto ya desde el reinado de Carlos I la moneda aragonesa de oro y plata era equivalente a la castellana, manteniendo sólo su especificidad la moneda menuda¹⁸.

¹⁸ Más datos en Vincencio Juan de LASTANOSA: *Tratado de la Moneda Jaquesa*, Zaragoza, 1681; Ignacio de ASSO: *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798; Alvaro de SAN PIO Y ANSON: *Algunas consideraciones realativas a la moneda labrada en Aragón. Discurso leído en la solemne apertura de los estudios del año académico 1925 a 1926*, Zaragoza, 1925; Antonio BELTRAN MARTINEZ (dir):

Ahora bien la tipología era otra cosa, en ella los miembros de la Diputación decidieron mantener la tradicional “independencia” del reino, e incluso se empezaron a colocar nuevos motivos alusivos a ella¹⁹, así en las monedas de plata de los años 20 aparece por primera vez en el reverso el escudo propio del Reino de Aragón (las cabezas de moro cantonando la cruz de San Jorge), mientras en el anverso se mantienen las armas de la Dinastía (las barras), pasando a ser este modelo el que se mantendría en la plata desde entonces, incluso en la gran pieza de 10 reales acuñada en 1554, que era el equivalente de la antigua libra jaquesa de Aragón.



Bajo el gobierno de Felipe II (I de Aragón) se mantuvo esta tipología y en las Cortes de Monzón (1564) se aprobó la fabricación de escudos de oro “del quilate y peso de Castilla con el cuño y las armas de Aragón”, es decir de nuevo se mantiene la independencia tipológica, en anverso se va a colocar, por primera vez como tipo central, la llamada Cruz de Iñigo Arista y en reverso las tradicionales barras de la Dinastía, con doble titulación, hispánica y sólo aragonesa.

La Moneda Aragonesa. Mesa Redonda, Zaragoza, 1983, donde se encuentran los artículos de Felipe MATEU LLOPIS: “El sistema monetario del Reino de Aragón. Síntesis histórica”, Anna M. BALAGUER: “La moneda de oro del Reino de Aragón en las edades Media y Moderna”, Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS: “Numismática aragonesa en la Edad Moderna”, y Miguel CRUSAFONT I SABATER: “Los dineros jaqueses de la época de los Austrias y de Felipe V”.

¹⁹ Hay que recordar a este respecto los graves problemas que tuvo Carlos I para ser aceptado de forma legal como monarca de la Corona de Aragón, y la defensa de los fueros que se hizo ante sus exigencias, ver José M^o de FRANCISCO OLMOS: “Estudio documental de la moneda castellana de Carlos I fabricada en los Países Bajos (1517)”, en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 13 (nº 2), 2003, pp.133-153.



Hay que recordar aquí la especificidad de los símbolos aragoneses, en las famosas *Ordenaciones* del Rey Pedro IV, se dice expresamente cuando se habla de los símbolos reales, que existen: “nuestra señal Real, la señal de Sanct Georgio, y la señal antiguo del Rey de Aragón”, es decir las de la Dinastía (barras), la del Reino (cruz de San Jorge cantonada por las cabezas de moro, llamada de Alcoraz, que por ejemplo era la usada se los sellos de plomo y oro del monarca desde época medieval), y la del antiguo rey, llama de Ainsa o de Iñigo Arista (Cruz)²⁰, todas ellas las podemos ver en esta imagen tripartita del siglo XV procedente de la antigua Diputación del Reino de Zaragoza.



²⁰ Más datos en Eduardo IBARRA Y RODRIGUEZ: *Informe acerca de cuál de los tres escudos sea el que más exactamente corresponde a Aragón*, Madrid, 1921; y en las obras de Guillermo FATAS CABEZA y Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS: *La Bndera de Aragón*, Zaragoza, 1978; *Blasón de Aragón. El Escudo y la Bandera*, Zaragoza, 1995.

A esta iconografía hay que añadir el famoso símbolo foral aragonés, el árbol de Sobrarbe (cruz sobre árbol), que hace referencia al antiguo reino de este nombre, cuna de las “libertades” aragonesas, allí surgieron los fueros que el rey debía cumplir, pudiendo ser depuesto si los incumplía, alegando que “antes fueron las leyes que los reyes”, por lo cual en el escudo cuatropartido que domina las representaciones de los libros y edificios aragoneses de los siglos XVI y XVII siempre se coloca en el primer cuartel, el de honor, este emblema, dando prioridad a los fueros sobre los otros símbolos reales, como podemos ver en esta Portada de la Crónica de Aragón.



En la moneda la tipología puramente aragonesa se consolida con Felipe III, en especial en las acuñaciones ordenadas en 1611. En la plata de alto valor se mantiene la tipología antes mencionada (barras y cruz de alcoraz, y sobre

ella la Cruz de Ainsa), añadiendo la fecha, el numeral aragonés del rey y la titulación únicamente aragonesa, como vemos en este Real de a ocho.



Ahora bien, específicamente en el siglo XVII se acuña una pieza muy especial de medio real, apareciendo por primera vez en ella junto a las Barras el árbol de Sobrarbe ocupando la totalidad del reverso, y esta tipología se mantendrá durante los reinados de Felipe IV y Carlos II.



3. Novedades en la moneda de oro catalana.

Durante el reinado de Felipe III se empezó a acuñar una nueva moneda para circular únicamente en Cataluña el llamado Trentín de oro (con los tipos del conocido como doblón de dos caras de los Reyes Católicos, es decir el doble ducado de la Pragmática de 1497)²¹ con un valor medio de 33 reales catala-

²¹ Estas primeras emisiones eran iguales en tipología a las de 1497 salvo en el estilo empleado por los grabadores catalanes, que mostraba las cabezas de los Reyes más grandes y alargadas que las originales, con unas facciones rígidas más propias del arte románico que del estilo de época renacentista, siendo estos detalles los que nos permiten diferenciar las monedas de una época y las de otra. Además en el anverso, entre los

nes (66 sueldos)²² y con dos divisores principales, el medio trentí (ducado), y el tercio de trentí²³, conocido como Onzén, por valer 11 reales. Estos trentines se siguieron acuñando durante el reinado de Felipe IV en la ceca de Barcelona (aunque ya colocando la fecha explícita de acuñación al final de la leyenda de anverso, lo cual los hace distintos de los originales por este dato técnico), e incluso estas piezas se resellaron y usaron durante el Levantamiento Catalán de 1640.

A continuación vamos a ver unos ejemplos de estas acuñaciones, en primer lugar una pieza excepcional, con valor de 5 trentines, que al no llevar fecha podemos datar en época de Felipe III



A continuación veremos piezas datadas, y por tanto de época de Felipe IV, en concreto un trentín de 1632 con las dos posibles variantes en los anversos (estrellas o bien la marca B, haciendo referencia a la ceca de Barcelona), y el medio trentí (ducado). Esta última pieza sólo lleva en el segundo y cuarto cuartel del escudo del reverso las armas reales (las tradicionales "barras"), sin la referencia heráldica de Sicilia.

bustos de los monarcas va a aparecer como "marca de ceca" unas estrellas (con número variado de puntas) o bien más tardíamente la "B" de Barcelona.

²² Al principio se cotizaron a 35 reales, pero luego bajaron hasta 30 reales, por lo cual fueron conocidos generalmente como *treintins*, a pesar de que su valor más usual fue el de 33 reales.

²³ Este último con tipología "normal", es decir con el retrato del rey que ordenaba la acuñación, Felipe III, y el tradicional escudo de las barras, propio del territorio donde debía circular. Para más datos sobre estas piezas y documentación aneja ver J.BOTET I SISO: *Les monedes catalanes*, tomo III, Barcelona, 1908-1911 (1976 reed.), pp.179-182



Estas dos últimas piezas también pueden aparecer con algún resello, por ejemplo el escudo de la ciudad de Barcelona, que recibieron durante el conocido Levantamiento Catalán de 1640²⁴, que puede verse en las siguientes piezas entre el retrato de los reyes.



Estas fueron las últimas piezas acuñadas a nombre de Isabel y Fernando, unas monedas que durante su verdadero reinado nunca se acuñaron en Cataluña, ya hemos dicho que cada reino tenía su propia moneda y en el Principado

²⁴ F.CALICO, X.CALICO y J.TRIGO: *Las monedas españolas desde Fernando e Isabel a Juan Carlos I*, Barcelona, 1998, pp. 209, 253 y 311. Tomás DASI: *Estudio de los Reales de a ocho*, Valencia, 1950, tomo II, pp. 127-128. Ver también sobre este período el gran trabajo de M.CRUSAFONT I SABATER: *Historia de la Moneda de la Guerra dels Segadors (Primera República Catalana) 1640-1652*, Barcelona, 2001.

nunca apareció en sus emisiones ni el retrato ni los títulos de la Reina Católica, que era simplemente la consorte del rey propietario, don Fernando, lo cual llama mucho la atención y esta acuñación sigue siendo algo absolutamente irregular y difícil de explicar.

4. La moneda del Levantamiento Catalán²⁵

Es de sobra conocido el enfrentamiento político entre el gobierno central de la Monarquía y el Principado de Cataluña que terminó llevando a la ruptura política y a la guerra²⁶, ahora sólo nos fijaremos en su reflejo en la moneda.

Tras los sucesos del verano de 1640 la Generalitat va a asumir la representación política de Cataluña, pero el Consell de Cent de Barcelona será en gran medida quien decida la política de acuñaciones, debido a su larga tradición en este campo, así en ese mismo verano decidió acuñar ardites y dineros (27 de agosto de 1640), así como reales de plata (12 de noviembre de 1640), que tendrían las mismas características que los emitidos en años anteriores.

Pero conscientes de la importancia de la acuñación de moneda el Consell de Cent decide crear ya el mismo 12 de noviembre de 1640 la *Setzena de Moneda*, un organismo permanente encargado de velar por la calidad de las nuevas emisiones e incluso de proponer las líneas de la política monetaria de las nuevas

²⁵ En concreto sobre la tipología de este período ver José María de FRANCISCO OLMOS: “La moneda y su utilización como documento político en la Cataluña de la Guerra dels Segadors (1640-1652)”, en *Revista General de Informació y Documentación*, nº 15 (1), pp.149-187. El mejor trabajo general es el de M.CRUSAFONT I SABATER: *Història de la Moneda de la Guerra dels Segadors (Primera República Catalana) 1640-1652*, Barcelona, 2001, sin olvidar los clásicos de Josef SALAT: *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña*, Barcelona, 1818; y de Joaquim BOTET I SISO: *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908-1911 (en su tomo III).

²⁶ Para más datos ver la tradicional obra de John H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, 1982 y también las de J.SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía de Europa (1640-1659)*, Barcelona, 1956; P.VILLAR: *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Barcelona, 1968 (vol.II); E.SERRA I PUIG: ; *La Guerra dels Segadors*, Barcelona, 1966; “1640: Una revolució política. La implicació de les institucions”, en *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, 1991; “Catalunya al 1640”, en *Pedralbes*, nº 15 (1995); “Entre la ruptura i la continuïtat. Algunes consideracions a propòsit de la capacitat institucional de Catalunya durant la Guerra dels Segadors” en *Les Corts a Catalunya*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1999; V.ESTANYOL: *El pactisme en guerra*, Barcelona, 1999.

autoridades políticas del Principado, siendo sus principales sugerencias la acuñación de nuevas piezas de mayor valor que las hasta entonces existentes, en plata con valor de 5 reales (*Cinc rals*) y de 2,5 reales (éstas conocidas también como de 5 sueldos - *Cinc sous* - por ser éste su valor en dineros)²⁷, y en vellón la acuñación de piezas de seis dineros (*Sisè*, Seisenos)²⁸, también se podrían mantener los valores tradicionales hasta entonces acuñados, pero como complemento a las nuevas monedas.

Tipológicamente estas nuevas acuñaciones tienen las siguientes características:

a) En un primer momento se mantiene el nombre e incluso el retrato del rey Felipe IV, todavía no hay ruptura política con la legalidad vigente, son piezas fechadas fundamentalmente en 1640, aunque hay algunas también de 1641.

Pieza de Cinco reales (10 sueldos, o media libra catalana): lleva como tipo de anverso el tradicional escudo coronado con las Barras (considerándolo en ese momento como las armas propias catalanas), colocado sobre la cruz de Santa Eulalia, y como leyenda el nombre y título del rey: "Philippus dei Gracia Rex Hispaniarum"; a derecha e izquierda del escudo lleva la marca de valor: V-R; el reverso mantiene el tipo tradicional del croat, con la cruz larga cantonada antes comentada, y la leyenda "Barcino Civitas" y la fecha.



La Pieza de Cinco sueldos es igual a la anterior, la única diferencia es la marca

²⁷ En principio la relación con la moneda castellana se fijó en Real a Ocho = 10 reales catalanes (pieza que no se acuñó), Real de a Cuatro = 5 reales, y Real de a Dos = 2,5 reales (la pieza de 5 sueldos).

²⁸ El *Sisè*, con valor de 6 dineros pesaba unos 4,50 gramos (de los cuales 0,56 grs eran de plata) y era también conocido como *qüern*, contracción de *quatern*, por equivaler legalmente a 1/4 de real (croat). Veinte seisenos se cambiaban por una pieza de Cinco Reales (120 dineros) y diez por una pieza de Cinco Sueldos (60 dineros). Las falsificaciones de esta pieza en cobre prácticamente puro fueron muy numerosas, lo que terminó ocasionando la fuerte depreciación de esta especie divisionaria.

de valor: V-S.



En el Seiseno aparece en el anverso el retrato del rey Felipe mirando a la izquierda, rodeado de su leyenda tradicional, y en el reverso se colocan en rombo las armas de la ciudad de Barcelona, colocadas sobre la cruz de Santa Eulalia, siendo la leyenda la tradicional, a la que se añade la fecha.



La gran novedad tipológica de estas piezas es la aparición de la llamada Cruz de Santa Eulalia en el reverso, muy simbólico para la ciudad condal, ya que sólo se sacaba la bandera de la patrona de la ciudad, Santa Eulalia, en las ocasiones en las que la ciudad de Barcelona estaba en peligro, y ahora parece que las nuevas autoridades políticas quieren colocarse en momentos de incertidumbre bajo la advocación de la patrona de su capital, mostrándolo en su documento más importante, la moneda²⁹.

Existen también de este período unas rarísimas acuñaciones de oro, en general las nuevas autoridades se limitaron a resellar el oro que circulaba en el Principado con un escudete con las armas de la ciudad (Barcelona principalmente,

²⁹ M.PARETS: "Crónica de los muchos sucesos dignos de memoria que en ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña (1626-1660)" en *Memorial Histórico Español*, tomos 22, Madrid, 1890, cita como ante el avance de las tropas del Marqués de los Vélez hacia Barcelona en diciembre de 1640, el consistorio tomó la resolución de enarbolar la bandera de Santa Eulalia ante el peligro que amenazaba la ciudad, pp.8-9 (capítulo 77) y cuando las tropas salieron de la ciudad para luchar también se organizó que a su frente fuera la bandera de Santa Eulalia, pp.14-15 (capítulo 79).

pero también de otras localidades, como Girona y Vic)³⁰ lo cual le daba plena validez de circulación, pero en 1641 se realizaron también acuñaciones propias que seguían las normas en vigor en época de Felipe IV, en concreto se conocen piezas de medio trentí y de onzenos, y se sabe que también se llegaron a acuñar con posterioridad dobles (doblonos castellanos de dos escudos), pero repito que son piezas absolutamente excepcionales debido a la dificultad de las autoridades para conseguir oro y por el deseo de los ciudadanos de acaparar las piezas de este metal como reserva en tiempos de crisis.

Ya durante esta primera etapa va a empezar la descentralización de las acuñaciones en Cataluña, ya hemos dicho que las monedas locales tenían una tradición de siglos, pero ahora se va a dar un salto cualitativo, ya no se van a acuñar simplemente piezas de pequeño valor de circulación restringida, sino las nuevas piezas de plata (5 reales, 5 sueldos) y vellón (seisenos) de alto valor y con una circulación en todo el territorio catalán³¹. El motivo principal de estas acuñaciones fue sin duda la necesidad imperiosa de financiar la guerra y tipológicamente sólo cambia respecto de las de Barcelona la leyenda del reverso donde se pone el nombre de la nueva localidad emisora (aquí vemos una imagen de la de Agramunt - Acrimontis).



La legalidad de estas acuñaciones puede decirse que es, al menos, discutible. El único que podía conceder el derecho de acuñación era el rey, pero ahora ya no ejercía el poder en Cataluña, por tanto la concesión debería hacerla la Generalitat, y en concreto el conseller en cap de la Diputación del General, pero los

³⁰ La incertidumbre política va a reevaluar rápidamente la moneda de oro, el Consell de Cent de Barcelona ordena el 12 de noviembre de 1640 dar al trentí un valor de 39 reales y a los dobles el de 33,5 reales.

³¹ M.CRUSAFONT I SABATER: *Història de la Moneda de la Guerra dels Segadors (Primera República Catalana) 1640-1652*, Barcelona, 2001, pp.33-34.

asuntos monetarios habían quedado desde el principio en manos de los consejeros de la ciudad de Barcelona, por tanto deberían haber sido ellos los que tramitaran las licencias de acuñación. Ahora bien, hay casos para todos los gustos, la ciudad de Gerona empezó a acuñar sin ninguna autorización, limitándose a informar del hecho a Barcelona (basándose en antiguos derechos y en la necesidad del momento), Lleida escribe primero a Barcelona y luego a la Generalitat, Granollers y Terrasa piden licencia a la Generalitat, Balaguer a la ciudad de Barcelona, Puigcerdá acuña basándose en una vieja concesión real, Tárrega no pide permiso a nadie, etc³², en cualquier caso a pesar de la multiplicidad de talleres siempre se mantuvo la unidad metrológica del numerario catalán, siguiendo las normas dadas por la ciudad de Barcelona, y en caso de incumplirse se obligaba a retirar de la circulación las piezas “rebajadas”³³.

Por tanto nos vamos a encontrar acuñaciones a nombre del rey Felipe IV en varias localidades catalanas además de en Barcelona, en concreto Agramunt, Balaguer, Banyoles, Besalú, Cervera, Figueres, Girona, Igualada, Manresa, Olot, Tárrega, Vic, el resto de las localidades acuñarán en el siguiente período, y por tanto con la nueva leyenda que a continuación comentaremos.

En este primer período hay que destacar también la reacción de la Monarquía Hispánica ante esta rebelión monetaria, en un primer momento no se hizo nada, esperando llegar a un acuerdo para volver a la situación anterior a la revuelta, además en las monedas seguía apareciendo el nombre del rey Felipe, pero cuando en enero de 1641 se proclamó la República Catalana, se pudo el nuevo estado bajo la protección militar de Francia, y por fin las tropas felipistas fue-

³² Hasta una treintena de talleres acuñaron en Cataluña aprovechando esta coyuntura: Agramunt (1641), Argentona (1642), Balaguer (1641), Banyoles (1641), Bellpuig (1642), Berga (1641), Besalú (1641), la Bisbal (1641), Caldes de Montbui (1641), Camprodon (1642), Cervera (1641), Figueres (1641), Girona (1640), Granollers (1641), Igualada (1641), Lleida (1640), Manresa (1641), Mataró (1641), Oliana (1642), Olot (1641), Perpinyà (1644), Puigcerdá (1641), Sanauja (1641), Solsona (1642), Tárrega (1641), Terrassa (1641), Valls (1642), Vic (1641), y Vilafranca del Penedès (1641). Para todos los datos sobre las emisiones en estas localidades ver CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., pp.79-198. Ahora bien el volumen de acuñación de estas poblaciones, en especial en las monedas de plata, fue escaso en comparación con la gran ceca de Barcelona, que pudo llegar a producir prácticamente la mitad de todo el numerario de 5 reales y 5 sueldos.

³³ En concreto la ciudad de Vic tuvo que retirar sus acuñaciones de piezas de 5 reales porque al pesar menos que las de Barcelona el mercado las rechazaba, CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., p.34, documento nº 79.

ron derrotadas ante Barcelona, el gobierno decidió tomar medidas efectivas ante un conflicto que parecía iba a tener una larga duración. De este modo el 3 de febrero de 1641 se declara ilegal y por tanto se prohibía bajo severas penas la circulación de toda la moneda “nueva” fabricada en Barcelona³⁴.

b) El segundo período de estas acuñaciones está marcado por la decisión política de romper definitivamente la fidelidad de Cataluña con su soberano legítimo, el rey Felipe IV, que desaparece de los tipos y leyendas desde septiembre/octubre de 1641³⁵.

Tipológicamente el retrato del rey en los Seisenos es sustituido por el que ya aparecía en las otras dos piezas comentadas (escudo coronado con las Barras), y las leyendas alusivas al soberano son sustituidas por las de "Principatus Cataloniae", es decir el nombre del nuevo estado soberano³⁶.



Una novedad de esta emisión en Barcelona fue añadir en las piezas de plata de

³⁴ ACA, Consell d'Aragó, Secretaria de Catalunya, lligall n° 396, citado en CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documento n° 29, p. 221.

³⁵ Recordemos a este respecto las largas negociaciones entabladas entre Barcelona y París para concretar la ayuda y gobierno del Principado, que no se concluyeron formalmente hasta el otoño de 1641, Luis XIII firmó los pactos en Peronne el 19 de septiembre, y las autoridades catalanas hicieron lo propio a principios de octubre, los Brazos el 7 y el Consejo de Ciento de Barcelona el 8. Tras concluir las negociaciones se cambiarán los tipos de la moneda, para adecuarlos a la nueva situación política, conocemos la fecha exacta del cambio de titulación en las monedas fabricadas en Girona, ya que se conserva en su archivo municipal el documento donde la comisión de guerra del consell de Girona ordena modificar la leyenda real por la de "Principatus Cathalonie" (AMG, Manuals d'acords, 1641, f.192), ver CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documento n° 76, p. 236, y esta modificación ya se había hecho con anterioridad en las acuñaciones realizadas en Barcelona.

³⁶ Salvo el taller de Puigcerdà, que utilizó como leyenda alternativa la frase "Provincia Cataloniae", aunque parece que en su última etapa de acuñación decidió utilizar el "Principatus", como el resto de las cecas.

5 reales y 5 sueldos las armas de la ciudad sobre el centro de la cruz del reverso.



y en otros talleres se copió la modificación y se coloca también la heráldica propia del municipio en el centro de la cruz del reverso, como ocurrió en Banyoles, La Bisbal, Vic, o Girona



Este período puede considerarse en la moneda como el propiamente independiente, ya que no hay referencia a ningún soberano, sino sólo el nombre del nuevo Estado, considerado como república independiente, aunque hubiera aceptando formalmente la protección militar del reino de Francia.

c) El tercer período de acuñación está marcado por la aceptación de un nuevo soberano para el Principado, en este caso el rey Luis XIII de Francia, que en las acuñaciones de Barcelona aparece por primera vez a principios de 1642. Las tres piezas antes comentadas (5 reales, 5 sueldos y seisenos) van a mantener sus tipos y leyendas de reverso, pero en el anverso aparece la nueva situación política, donde domina el retrato de perfil del rey de Francia rodeado de una leyenda acorde con la nueva situación política: "Ludovicus XIII dei Gracia Rex Francorum et Comes Barcinonae".



Barcelona será la única ceca que acuñe todos los valores de las nuevas piezas³⁷, coincidiendo prácticamente con la llegada del representante del rey de Francia a la ciudad (finales de febrero), el Mariscal Marqués de Brezé (Lugarteniente y Capitán General en el Principado de Cataluña y los Condados del Rosellón y la Cerdaña), cuyas instrucciones eran claras, debía poner orden en el gobierno del Principado.

El día 11 de marzo de 1642 se dictó una orden³⁸, alegando los perjuicios comerciales y la falta de autorización legal, prohibiendo la fabricación de cualquier clase de moneda de oro o plata a todas las cecas del Principado, y reduciendo la posibilidad de la acuñación de moneda de vellón y cobre únicamente a las localidades que tuvieran privilegios legalmente concedidas para fabricarlas. Esta medida supuso un duro golpe para muchas poblaciones, ya que volvía a centralizar las acuñaciones en Barcelona, que recibió la oportuna autorización

³⁷ Los 5 reales de Luis XIII los encontramos en Cervera (figura nº 18) y Vic, los 5 sueldos en Camprodon, y los Seisenos en Bellpuig, Girona, Sanatija, Solsona, Tárrega, Valls o Villafranca. En el resto de las cecas se mantuvieron las leyendas “republicanas” en estas piezas. Otro caso es el de las monedas menores, como ardites y dineros, que tienen mucha más variedad y que no vamos a tratar aquí.

³⁸ Texto completo en BOTET: *op.cit.*, tomo III, apéndice documental nº CXI, pp.525-526 y en CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, documento nº 126, pp.253-254 (ACA, chancillería Real, Reg.I, Firmorum et Obl.R.Franciae, f.1).

para continuar las acuñaciones el 26 de marzo de 1642. Muchas localidades protestaron o bien intentaron eludir la orden “legalmente”, así Girona alegaba tener un privilegio de Juan II que le permitía acuñar monedas de cualquier metal y mandó abogados a Barcelona para exponer sus reclamaciones, y Balaguer pedía permiso a los consellers de Barcelona para mantener sus acuñaciones, pero éstos respondieron (24 de marzo de 1642) que no tenían competencias sobre la moneda, ya que éstas habían pasado a ser del virrey, a quien pidieron permiso para mantener las acuñaciones las ciudades de Manresa y Vic, pero no consiguieron nada, es más los consellers de Barcelona solicitaron formalmente al rey de Francia que no concediera ninguna licencia para fabricar moneda de plata fuera de la ciudad de Barcelona, alegando que así lo disponían las Constituciones de Cataluña desde la aprobación de una real pragmática en 1283 (25 de mayo), lo cual fue ratificado por el gobierno francés³⁹.

La norma estaba clara, pero también se puede apreciar que muchas localidades decidieron incumplirla, ya que las autoridades francesas tuvieron que reiterar la prohibición de acuñar moneda fuera de Barcelona, en concreto el nuevo virrey, Mariscal de la Mothe, confirmó en todo la ordenanza de Brezé (14 de enero de 1643) y ofreció recompensas a los que informaran de su incumplimiento (6 de agosto de 1643)⁴⁰, lo cual acabó con las últimas resistencias a acatar las órdenes de centralización del numerario catalán.

Estas medidas centralizadoras llevaron también al Mariscal Brezé a dictar una ordenanza (probablemente también en marzo de 1642) sobre el cambio oficial entre las diversas monedas que circulaban en el Principado en relación con las francesas y castellanas⁴¹, de nuevo para intentar poner orden en los tratos y el

³⁹ Documentación sobre los sucesos de marzo-abril de 1642 en CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documentos nº 132a (Girona, 21 de marzo), nº 136 (Balaguer, 24 de marzo), nº 138 (Barcelona, 26 de marzo), 140 (Manresa, marzo), 144 (Vic, 7 de abril) y sobre la solicitud de Barcelona para ser la única ceca catalana de plata ver nº 151 (25 de mayo), y la contestación francesa ver nº 154 (7 de junio). Ver también las pp.55-58 sobre los problemas de cada uno de los talleres que habían emitido moneda en la época de descentralización.

⁴⁰ CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., documentos nº 171 y 197.

⁴¹ El Luis de oro doble se cambiaba a 33 reales catalanes, el Luis de oro sencillo a 16,5 reales, el Luis de plata a 10 reales, por cierto igual que el Real de a Ocho castellano, y el medio luis de plata a 5 reales catalanes. El resto de monedas tendría una paridad ajustada a su relación con las mencionadas arriba. Estas paridades fueron confirmadas por La Mothe en 1643, añadiendo algunas otras especies monetarias a la lista, como el cuarto de

comercio, y de hecho dando libre circulación a la moneda francesa en Cataluña.

d) Las pruebas de la Ceca de París⁴².

En una época como el siglo XVII, donde la legitimidad era la base del poder de los monarcas, el hecho de que un territorio decidiera romper la fidelidad jurada a su señor para pasar a depender de otro era algo extraordinario. En el siglo anterior hay que recordar que esto ya ocurrió en los Países Bajos, donde las provincias del norte decidieron abjurar de su fidelidad a Felipe II y terminaron convirtiéndose en un estado independiente bajo el nombre de Provincias Unidas, ahora se repetía el proceso, se acusaba al soberano legítimo de incumplir las leyes propias del territorio y por ello se rompía la fidelidad jurada, y libremente se aceptaba como soberano a otro monarca, en este caso al rey de Francia, que se comprometía a respetar las leyes del territorio, en este caso el Principado de Cataluña. Esta victoria francesa sobre sus tradicionales enemigos de la Casa de Austria era tan importante que llevó a la realización de unas pruebas monetarias en la ceca de París donde se plasmaría la nueva situación política del monarca francés. Son todas de 1642, la mayoría realizadas en plata⁴³, y tienen ligeras variantes que son dignas de un comentario político.

Las primeras tienen en el anverso, como todas las monedas reales francesas, el

escudo de plata (7 sueldos), el escudo de oro (17 reales), los dobles de Italia (32 reales), etc. Ver BOTET: *op.cit.*, tomo III, p.92. Ahora bien, con fecha 18 de marzo de 1643, el rey de Francia prohibió la circulación en Provenza de las monedas catalanas (5 reales y 5 sueldos), que debían cambiarse obligatoriamente por moneda francesa, marcando distancias entre los dos territorios bajo su control en beneficio de Francia, CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, documento nº 184.

⁴² BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.123-124; L.CIANI: *Les monnaies royales françaises de Hugues Capet a Louis XVI*, Paris, 1926, pp.384-386; M.DHENIN: "La Guerre des Segadors et la numismatique française. Etudes et collections" en *III Simposi Numismàtic de Barcelona*, Barcelona, 1985, pp.103-126; CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, pp. 197-198.

⁴³ Como explicaremos a continuación las pruebas de la Ceca de París, tienen dos tipologías heráldicas y de titulación en la leyenda, con el título de "Princeps" se conservan piezas del Luis de plata (Escudo blanco) y de 1/12 de Escudo (5 sueldos), mientras que con el título de "Comes" además del Luis de plata, el Medio Escudo y el Cuarto de Escudo, todas de plata, hay una prueba de Luis de Oro doble, cuya única diferencia tipológica radica en el reverso, que lleva la tradicional cruz griega de doble trazo, que en sus extremos lleva coronas y en sus ángulos flores de lis, típica de la acuñaciones áureas de la Monarquía francesa.

busto del rey y su titulación como monarca legítimo de Francia y Navarra⁴⁴, y en el reverso los tipos y leyendas que marcan la nueva situación política, el tipo es un escudo partido con las armas de Francia-Navarra en la parte superior y en la inferior las barras que hacen referencia a Cataluña, como leyenda se coloca “Cataloniae Princeps”, un título que no tenía base histórica alguna, ya que el soberano del Principado siempre había sido el Conde de Barcelona, pero tal vez se consideraba que era una situación política nueva y había que dar una titulación al soberano-protector del nuevo estado republicano.



Las segundas tienen una tipología más centralizada, su anverso es el mismo, y en el reverso ya no se contempla la colocación más que de la tipología propia de todas las monedas reales de Francia, en el caso de las piezas de plata el escudo con las tres lises, únicamente. En cuanto a la titulación cambia por la de “Cataloniae Comes”, también absolutamente carente de rigor histórico, pero que al menos recuerda la antigua relación de dependencia de los condados catalanes de la monarquía carolingia en la alta edad media, y podía dar idea de una unión más estrecha entre Francia y Cataluña.

⁴⁴ Hay que recordar que Navarra era gobernada desde principios del siglo XVI por los descendientes de Fernando el Católico, que la ocupó militarmente, pero los legítimos reyes de Navarra, de la Casa de Foix-Albret, huyeron al norte de los Pirineos y allí siguieron reclamando sus derechos al trono navarro y acuñando moneda con este título en sus otros territorios franceses, en especial en Verán. Años después la heredera navarra se casó con el jefe de la Casa de Borbón, y el hijo de ambos se convirtió en el rey Enrique IV de Francia, desde entonces y hasta la Revolución las monedas del rey de Francia siempre llevaban la doble titulación franco-navarra. Más datos en José M^o de FRANCISCO OLMOS: “La Moneda Navarra en la Edad Moderna. Problemas Documentales. Tipos y Leyendas”, en la *Revista General de Información y Documentación*, EUBD, Vol. 10 n^o 2, Madrid, 2000.



A mi entender son piezas puramente propagandísticas destinadas a un uso restringido en Francia y las Cortes europeas afines como regalo diplomático, siendo muy diferentes a las que de verdad se acuñaban en Cataluña, donde la titulación y los tipos sí reflejaban la realidad histórica del Principado, apareciendo el título tradicional de Conde de Barcelona y los tipos determinados por las leyes catalanas para la moneda de plata desde el siglo XIII, como ya hemos comentado. No creo que estas piezas pudieran ser un intento de extender el numerario real francés a Cataluña, ya que este hecho violaría los pactos firmados entre Francia y Cataluña sobre el mantenimiento de las instituciones y normas propias del Principado.

e) Las monedas a nombre de Luis XIV

Luis XIII murió el 14 de mayo de 1643, dejando como heredero a un niño de apenas cinco años, Luis XIV, que quedó bajo la regencia de su madre, Ana de Austria (hermana de Felipe IV), aunque el gobierno quedó en realidad en manos del cardenal Mazarino. En Cataluña este período marca la continuación de la centralización monetaria, la plata ya sólo se acuñaba en Barcelona, pero diversas ciudades habían conseguido permisos para seguir acuñando piezas menores (como Vic o Perpignan⁴⁵), por lo cual la ciudad condal protestó y buscó

⁴⁵ Aunque el caso de Perpignan es especial, porque aunque pertenecía legalmente a Cataluña, los franceses lo consideraban un territorio propio, hay que recordar que en el siglo XV ya lo tuvieron ocupado. En este período estuvo en poder de las Monarquía Hispánica hasta 1643, fecha en que los franceses les expulsaron de la zona, y poco después (2 de septiembre de 1643) reciben las primeras licencias para acuñar moneda, cuando se prohibía en el resto de Cataluña salvo en Barcelona, saliendo las primeras piezas propias en 1644 y manteniendo las acuñaciones hasta 1651, sin atender a las normas dictadas para el resto del Principado. Francia decide desmonetizar la moneda de

asegurar su monopolio monetario, de tal modo que el 21 de marzo de 1645 obtenía un privilegio real por el cual se convertía en la única ceca de Cataluña para fabricar cualquier tipo de moneda⁴⁶.

Desde ese momento Barcelona es legalmente ceca única (salvo Perpignan y algunas localidades como Girona, que acuña hasta bien entrado 1645 y Vic, que no cesa de producir moneda hasta principios de 1646) y acuña las monedas a nombre del rey-niño Luis XIV, con la misma tipología que las de su padre (vemos piezas de 5 reales, seiseno, ardite y dinero), durante el periodo más complicado de la guerra, cuando la plata empieza a escasear y hay que reducir su proporción en todas las piezas.



Ahora la inflación es galopante, y las monedas de mayor valor alcanzan cotizaciones altísimas. La situación de Barcelona pasa a ser muy preocupante desde mediados de 1651, la peste ataca la ciudad, que está sitiada por las tropas felipistas dirigidas por don Juan José de Austria, y es el momento de hacer monedas de necesidad. En un primer momento se decide revaluar piezas antiguas de

vellón de Perpignan el 15 de septiembre de 1654, y se cierra oficialmente su ceca el 23 de diciembre de 1655, recordemos que al final este territorio va a pasar oficialmente a Francia tras la Paz de los Pirineos. BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.95-97.

⁴⁶ BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.92-93, apéndice, documento CXII, pp.527-530, el rey de Francia confirma todos sus privilegios monetarios a Barcelona y renuncia a la facultad de autorizar la fabricación de numerario en otros lugares del Principado, también autoriza a los consellers de la ciudad para acuñar moneda de plata con la liga de las piezas de a ocho mexicanas “o piastres, la qual passa en França y per tot lo mon”, e igualmente autoriza, durante el período de conflicto bélico, que las piezas menores de plata puedan correr con un valor extrínseco mayor del que hasta entonces tenían.

reales de a Cinco, que deben llevarse a la ceca para colocarles las correspondientes marcas, en concreto la fecha (1652) y el nuevo valor de 20 reales (XX-R), así como el escudo coronado con las barras, prometiendo la ciudad retirarla de la circulación y cambiarla por los 20 reales resellados una vez hayan pasado las anómalas circunstancias que obligaron a realizar estas contramarcas⁴⁷.



Luego se ordena acuñar una serie especial de reales a nombre de Luis XIV que llevan como leyenda de reverso la especial situación de la ciudad (sitiada, por lo que en ocasiones se les llama monedas obsidionales): “Barcino Civitas Obsessa”, totalmente de emergencia, y se le da un valor de circulación de diez reales, marca X-R que se coloca a los lados del busto del monarca (marzo)⁴⁸.



En la práctica estas serían las últimas emisiones de la época del “levantamien-

⁴⁷ BOTET: *op.cit.*, tomo III, p.94, nos dice que en enero de 1652 el Consell de Cent había ordenado traer de la Caja de la ciudad una partida de piezas de reales de a cinco, en concreto 50.000, para que fueran revaluadas con el valor de 20 reales mediante la colocación sobre ellas de las nuevas marcas de valor, el escudo de las barras y la fecha; y CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. n° 362 (5 de enero, sobre la contramarca de 20 reales sobre antiguas piezas de 5 reales), 365 (12 de marzo, nuevas piezas a nombre de Luis XIV con valor de 10 reales) y 368 (20 de marzo, sobre el pago por la realización de las contramarcas de 20 reales en las piezas de cinco reales, en este documento se cita que han sido contramarcadas 70.000 piezas).

⁴⁸ BOTET: *op.cit.*, tomo III, p.94, y CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, *op.cit.*, doc. n° 365 (12 de marzo, nuevas piezas a nombre de Luis XIV con valor de 10 reales).

to” catalán, ya que el 11 de octubre de ese año las tropas felipistas ocuparon la ciudad⁴⁹. Don Juan José de Austria ordenó el 7 de abril de 1653 la desmonetización de todas las monedas de la época de las “alteraciones” y se dictaron órdenes posteriores para el cambio concreto de cada pieza⁵⁰, acabando así el numerario específico de esta gran rebelión.

5. El gran fraude del Perú⁵¹.

⁴⁹ CRUSAFONT: *Història de la Moneda de la Guerra...*, op.cit., doc. n° 384 (20 de diciembre de 1652) nos aporta una carta de un destacado felipista, Josep Romeu de Ferrer, al Consejo de Aragón, informando de las novedades realizadas tras la entrada de las tropas reales en Barcelona y la destrucción de todo símbolo que recuerde el período de sublevación, dice: “...ya se quitaron las armas de todos los lugares que tenían las insignias de Francia, se recogieron los sellos y se recojen los moldes de las monedas para que se vayan borrando las memorias de este tiempo tan calamitoso...”.

⁵⁰ BOTET: *op.cit.*, tomo III, pp.94-95, a razón de un dinero y medio por cada seiseno (hasta el 30 de junio siguiente), texto completo en el apéndice n° CXIII y la ordenanza de 17 de noviembre de 1653 sobre el cambio y recogida de las monedas obsidionales acuñadas o contramarcadas en Barcelona durante el sitio de 1652, documento n° CXV, dado por el nuevo lugarteniente y capitán general del Principado, don Francisco de Orozco y Ribera, marqués de Olias y de Mortara, pero como el problema de las monedas “revolucionarias” persistía se dictó una orden el 24 de noviembre de 1654 donde se redujo a la mitad el valor de todas las monedas realizadas durante la guerra.

⁵¹ Más datos en José Toribio MEDINA: *Las monedas coloniales hispanoamericanas*, Santiago de Chile, 1919; Humberto BURZIO: *La ceca de la villa de Potosí y la moneda colonial*, Buenos Aires, 1945 y *Diccionario de la moneda Hispanoamericana*, Santiago de Chile, 1958; Guillermo LÖHMAN VILLENA: “La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el Virreinato del Perú”, en *Anuario de Estudios Americanos*, n° XXXIII, Sevilla, 1976; Manuel MOREYRA PAZ SOLDAN: *La moneda colonial en el Perú*, Lima, 1980; Arnaldo CUNIETTI-FERRANDO: *Historia de la Real Casa de la Moneda de Potosí durante la dominación hispánica 1573-1652*, Buenos Aires, 1986. Sewall MENZEL: *The Potosí Mint Scandal and Great Transition of 1652*, West Palm Beach, Florida, 1995 y *Cobs, Pieces of Eight and Treasure Coins*, Nueva York, 2004; Roberto JOVEL: “La contramarca gutemalteca de corona sobre macuquina peruana en el siglo XVII” en *Anuario de la Sociedad Numismática Chilena (ANUCH)*, Santiago de Chile, 2000; y *Necessity Coinage of Guatemala; Seventeenth to Nineteenth centuries*, Santiago de Chile, 2001; Eduardo DARGENT CAMOT: *Las Casas de Moneda Españolas en América del Sur*, Madrid-Lima, 2005; Francisco y Arturo JOVEL: “Los efectos del Gran escándalo de Potosí en España”, en www.segoviamint.org.

A principios del siglo XVII, en concreto durante el gobierno del virrey Príncipe de Esquilache, hubo una visita a la ceca de Potosí que demostró que se estaba cometiendo un fraude en las acuñaciones, e informó de ello a las autoridades peninsulares (1618, 1619), pero éstas no hicieron nada, a pesar de que en un ensaye realizado en la Casa de la Contratación de Sevilla (1623) se comprobó una preocupante falta de ley en las monedas procedentes de Potosí. Los virreyes Condes de Chinchón y Marqués de Mancera volvieron a ordenar inspecciones en la ceca, cuyo resultado fue el mismo, es decir inexactitud en pesos y dinerales, falta de ley en las monedas, etc., lo que llevó incluso a la deportación de varios ensayadores por haber cometido fraudes. Finalmente el Ensayador mayor del Reino, don Andrés de Ferrera, envió un oficio al Presidente del Consejo de Hacienda (12 de abril de 1644) informando de la gravedad del fraude de la moneda potosina, pidiendo la creación de una comisión, que “con todo secreto” pusiese fin a esta situación, y de nuevo en 1648 (7 de julio), la Casa de la Contratación de Sevilla informó que muchos comerciantes no aceptaban la moneda de Indias hasta que no comprobaban la pureza mediante ensaye, poco después las autoridades aragonesas informaron de la falta de hasta 3 reales en los pesos potosinos de 8 reales, etc., lo que llevó al rey a ordenar un ensaye general de la moneda de Perú que había llegado ese año con la flota, comprobándose que tenía una merma de alrededor del 25% lo cual provocaba su rechazo por la población. Entrando en crisis la aceptación de toda la moneda peruana.



La Corona ordenó entonces una investigación oficial (1648) que quedó en manos del Presidente de la Audiencia de Charcas, Francisco Nestares Marín, que con plenos poderes pudo llegar al fondo del asunto, siendo los principales implicados el ensayador Felipe Ramírez de Arellano (y sus ante-

cesores en el cargo, entre ellos Jerónimo Velázquez y Pedro Zambrano) y un industrial, Francisco Gómez de la Rocha, antiguo alcalde de Potosí y proveedor de las pastas de plata a la ceca (muy estrechamente relacionado con el virrey Mancera), siendo clara que el comerciante era el cabecilla de la trama, por lo cual el pueblo decidió llamar “Rochunas” a las monedas de baja ley salidas de la ceca de Potosí.

Nestares ordenó detener todas las tareas de la Ceca e hizo una pesquisa general de las monedas de los últimos tiempos, llegando a la conclusión de que el fraude era especialmente importante en pesos y medios pesos (tostones). Inmediatamente y por las acuciantes necesidades económicas de la zona se puso la ceca en funcionamiento, siendo ensayador Juan Rodríguez de Rodas (1649-1651), que había sido enviado desde España, pero las primeras emisiones salieron también faltas de peso, por lo cual los pesos de este ensayador se cambiaban a 7,5 reales y recibieron el nombre de “Rodases”, igual pasó con los realizados por sus sucesores y asistentes, Antonio Ergueta (1651-1652) y Antonio Ovando.

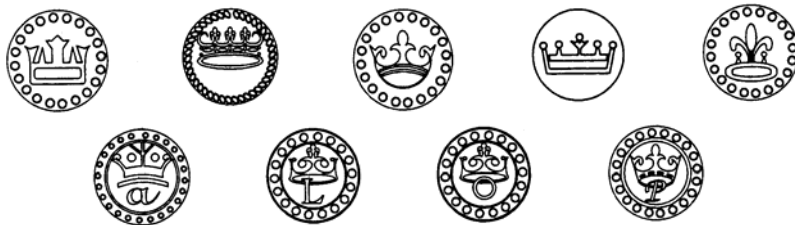
Tras este continuo escándalo, que afectaba mucho a la credibilidad de la moneda no sólo en el comercio interior, sino sobre todo en los pagos internacionales, el rey, aconsejado por una Junta especial, ordenó la afinación y fundición de toda la moneda peruana de baja ley y además para calmar los ánimos rebajó el valor de todos los reales de a ocho y de a cuatro peruanos a 6 y 3 reales respectivamente (1 de octubre de 1650).

Además, para evitar confusiones e intentar rehabilitar la moneda de Potosí se ordenó por Cédula de 17 de febrero de 1651 (y antes de 22 de diciembre de 1650) cambiar el diseño de las piezas, que a partir de entonces se centrarían en sólo las armas de Castilla-León y las Columnas, divisa del emperador Carlos V, sobre ondas de mar y con la inscripción Plus Ultra (indicando marca de ceca, año de acuñación y valor en reales de la pieza).

Las autoridades del Perú, dirigidas por el virrey Salvatierra, ordenaron de inmediato la preparación de las nuevas acuñaciones (29 de enero de 1652) y la retirada de la mala moneda anterior, que en adelante circularía sólo por el valor del metal que contenía y no por el facial (las Rochunas de antes de 1648 valdrán 6 reales el peso y 3 el tostón, mientras las Rodases se cambiarían a 7,5 reales y a 3 reales y tres cuartillos), y únicamente durante ocho meses, lo cual provocó el caos más absoluto, teniendo que aumentar el plazo de circulación de las Rodases hasta mayo de 1653 (que tuvo que ser al final llevado hasta el 31 de agosto de 1656).

Es decir, las monedas de Potosí debían valer según su cantidad real de plata (pesos y medios pesos o tostones), que se sabía por las marcas de los ensayadores responsables de ellas:

- Marcas de Tapia y Treviño (anteriores a 1649): el peso valdría 6 reales y el tostón 3 reales
- Marcas de Zambrano, Peralta, Velázquez y Ramírez de Arellano: el peso valdría 4 reales y el tostón 2 reales
- Marcas de Rodas y Ergueta: el peso valdría 7 reales y medio, y el tostón 3 reales y tres cuartillos, que fueron contramarcados con una Corona para aseverar su legitimidad y posibilidad de circulación legal en todo el territorio (luego cada lugar fue autorizando una contramarca especial para garantizar las monedas que circulaban en su territorio).

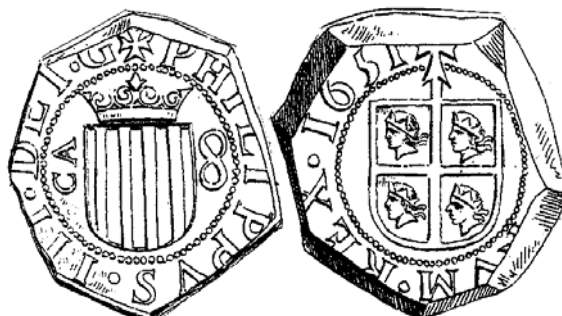


Para acabar con la confusión el virrey Alba de Liste ordenó el 30 de abril de 1657 que a partir del día siguiente sólo tendría curso legal la nueva moneda columnaria, teniendo que ser fundida la totalidad de la anterior. A continuación vemos unos tipos de esta nueva moneda columnaria, con los dos diseños utilizados, siendo el último el que perduraría.



El problema de la mala moneda del Perú fuera de Castilla. Cuando se conoció el fraude la moneda potosina cayó en descrédito, en Génova ya no se aceptaba cobrar en dichas piezas, en Flandes el pago del ejército decidió hacerse no en monedas sino mandando directamente a la zona barras de plata. Deteniéndonos en caso concretos diremos que en Aragón hubo gran preocupación por la circulación de moneda peruana llegada con la flota de

1648, ya que en Marsella se descubrió su mala ley (según nos cuenta Pedro Borrúel), y los Jurados de Zaragoza pidieron a los Diputados del Reino que se fundieran, éstos hicieron los oportunos ensayos y no encontraron razón para ello, pero la ciudad prohibió la circulación de la moneda de Perú y consiguió permiso del Rey para fundir toda la moneda de Perú en su ceca y acuñar con esa plata en Zaragoza piezas propias del reino de Aragón (1651 y 1652, dineros, medios reales, reales de a dos, de a cuatro y de a ocho)⁵².

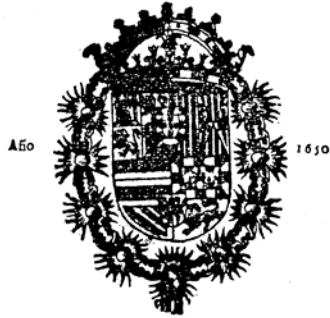


En Navarra ocurrió algo similar, y por Pragmática de 29 de octubre de 1650⁵³ se prohibió el uso de reales de a cuatro y de a ocho labrados en Perú, diferenciando la antigua buena, de la ya reconocida como falta de peso, que debía ser examinada y ensayada, y para ello recogida en todo el reino en un plazo muy breve. Parece muy probable que toda esta plata peruana fuera fundida en la ceca de Pamplona y reutilizada para las grandes acuñaciones de plata que se realizaron en dicha ceca en 1651 y 1652, incluso la gran pieza de 50 reales antes comentada.

⁵² Ignacio de ASSO: *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798, p.281 y Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS: "Numismática aragonesa en la Edad Moderna" en Antonio BELTRAN MARTINEZ (dir): *La Moneda Aragonesa. Mesa Redonda*, Zaragoza, 1983, pp.211-212, donde se dice: "Habiendo entendido que se ha concluido la fundición de la moneda del Perú, que con licencia mia labrasteis en esa Ciudad, ha parecido que pues ha cesado la causa porque os la mandé dar, y se han cumplido todos los términos que se concedieron para la fundición, no se pase adelante en ella, pues cuando haya necesidad de nueva fábrica daré las órdenes que convengan a mi Maestro mayor de la Casa de la seca en ese Reyno a quien pertence ese cuidado" (El Pardo, 18 de enero de 1653)".

⁵³ Jorge MARIN DE LA SALUD: *La moneda navarra y su documentación (1513-1838)*, Madrid, 1975, pp.208-211.

✠
PREGON EN
QUE EL REY NUESTRO
Señor manda, que todos los reales de à
ocho, y de à quatro del Perú, sin distincion alguna de vnos
à otros, desde agora en adelante, valgan los de a ocho
à seis reales de plata, y los de a qua-
tro à tres.



CON LICENCIA

En Madrid. Por Domingo Garcia y Morás.

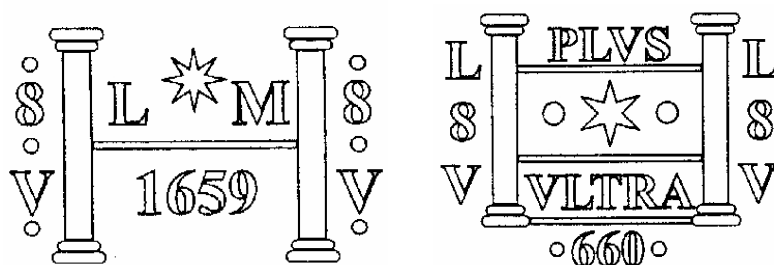


Para no alargar el tema hay que citar el caso de Barcelona, recordemos que el Principado se había alzado en armas contra Felipe IV en 1640, y en estos momentos la rebelión estaba siendo sofocada militarmente. Ahora la inflación es galopante, y las monedas de mayor valor alcanzan cotizaciones altísimas, para intentar detener este problema el virrey Mariscal Duque de Schomberg, publica una ordenanza (1652) para intentar controlar los cambios, que muestra la gravedad de este problema, la desobediencia conllevaba la confiscación de todas las monedas, el pago de una multa por el doble del importe o una pena de seis meses de destierro y además se añadía la pena capital para los que la incumplieran.

Pues bien, en esta crítica situación un testigo nos dice que ante la perspectiva de la entrada de las tropas castellanas en Barcelona en 1652, “juzgó la Ciudad y alguno de sus Gobernadores que, en llegando el dominio español, las monedas padecerían su revaja hasta reducirlas a su prístino y justo valor, y así publicó la Ciudad que daría por el doblón 20 libras; el trentín, 21 libras; el real de a ocho mexicano o sevillano, cincuenta reales; de la onza del oro, 60 libras, y de la de plata, cuarenta reales: a esta voz despertó la gente de forma, que los

dos primeros días no cavía en los salones de la casa de los Depósitos, ni bastaban los oficiales a dar despacho a tanta multitud; a quien quería dinero de contado se le dava, y a quien lo quería por vía de depósito se le admitía y tomava, asentando el crédito y partida a su favor...entró la Ciudad a vista del exceso en juicio del gran daño que de esto podía resultarle, y así levantó la mano de recibir tanto dinero y alajas de plata y oro, y revajó la moneda: el doblón a 16 libras; el trentí a 17 libras, el real de a ocho a 40 reales, la onza del oro a 50 libras, la de plata a 40 reales, y no obstante eso no se cesava en llevar riquezas, de forma que en ocho días se llenó la casa de oro y plata, aunque no se admitía *real de a ocho mixturado ni perulero*⁵⁴, es decir, a pesar de la crítica situación, no se admitían las monedas de Perú.

La Ceca de Lima. Durante el gobierno del virrey conde de Alba de Liste (1655-1661) acabó definitivamente el escándalo de la moneda de Potosí, y el virrey tuvo un muy especial interés en potenciar esta ceca (cerrada desde 1588), tanto es así que promovió su reapertura (1659) y la creación de un tipo especial para sus acuñaciones de plata, el llamado Estrella de Lima, basado en las nuevas disposiciones sobre los tipos a realizar en Perú, acuñándose unas buenas emisiones en 1659 y 1660.



⁵⁴ M.PARETS: "Crónica de los muchos sucesos dignos de memoria que en ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña (1626-1660)" en *Memorial Histórico Español*, tomo 25, Madrid, 1893, p.80 (capítulo 55). M.CRUSAFONT I SABATER: *Història de la Moneda de la Guerra dels Segadors (Primera República Catalana) 1640-1652*, Barcelona, 2001, doc. n° 382 (3 de octubre de 1652) nos ofrece la decisión de la "setzena" de la ceca del Consell de Barcelona, dando el plazo de cuatro días para que la gente pudiera ingresar oro y plata en la Taula con los siguientes valores: "la onza de plata marcada con un cambio de 4 libras; la onza de plata sin marcar a 3 libras y 16 sueldos; la onza de oro a 50 libras; el doble de oro a 16 libras; el trentín a 17 libras; el real de a ocho mexicano o sevillano a 4 libras", todo esto se producía apenas a una semana de la rendición de la ciudad.

El diseño de anverso tuvo varios modelos, centrados siempre en la estrella y las columnas, como vemos en la imagen anterior, y terminó por convertirse en una modalidad propia que podía distinguirse perfectamente de las otras cecas.



El virrey estaba tan satisfecho con el funcionamiento de esta ceca que decidió también acuñar piezas de oro, sin la preceptiva autorización, entre septiembre de 1659 y abril de 1660, con tipos mixtos, escudo de Castilla bajo corona entre las Columnas surmontadas por la estrella de Lima, con la tradicional Cruz de Jerusalén en reverso; que de hecho fueron las primezas onzas acuñadas en territorio americano, pero en España no se apreciaron los esfuerzos de Alba de Liste, sino que dado que había abierto la ceca sin permiso real fue amonestado y se ordenó su cierre inmediato.



La extensión del Tipo Perulero a toda América del Sur. La Ceca del Nuevo Reino de Granada se abrió en la década de los años 20 del siglo XVII, y como todas acuñaba con los Tipos de la Pragmática de la Nueva Estampa⁵⁵, pero a raíz del escándalo de Potosí también se cambiaron sus tipos, y desde 1651 acuña también con las Columnas y las olas, aunque con tipo peculiar algo distinto del Perulero.



En el mismo Perú los tipos siguieron en todo el de Potosí, tanto la ceca de Lima, que se reabrió oficialmente en 1683, como la de Cuzco, que se creó el mismo año (aunque su producción no comenzó hasta 1699), acuñaron siguiendo dicha tipología, cambiando únicamente la marca de la ceca. A continuación vemos una Onza de Lima de 1699.



⁵⁵ Hay que decir que sus primeras acuñaciones de plata y oro se realizaron con cuños realizados en la Península, por lo cual aparece en ellos el escusón de Portugal en las grandes armas de la Monarquía, que poco después desaparecería, ya que en las monedas hechas en América no figuraban dichas armas.

6. Los nuevos tipos de la moneda castellana en época de Felipe IV

La problemática económica de este reinado llevó a la necesidad de hacer cambios en la tipología de la moneda castellana, tanto en la plata como en el vellón. Junto a esta necesidad económica parece ser que el rey Felipe IV deseaba colocar su retrato en estas monedas, por lo que cuando hubo de realizarse el cambio tipológico se optó por incorporar el retrato real.

Los grandes cambios monetarios los sufrió el vellón durante todo el reinado, ya que se convirtió en una nueva fuente de financiación de la Monarquía a través de los Resellos⁵⁶, pero la alteración de la moneda no fue tipológica ya que no se hicieron nuevas piezas, sino simplemente se alteró su valor facial.



El primer intento de cambio tipológico ocurrió a principios de los años 20, cuando se encargó al grabador milanés Gerardo Basso la realización de unas pruebas en el Ingenio de Segovia, consistentes en la acuñación de piezas de medio real de plata (con valor facial de 17 maravedís) que llevaban el retrato del rey (1631).



⁵⁶ Tema que será tratado en el capítulo realizado por el profesor Javier d SANTIAGO FERNANDEZ, probablemente el máximo especialista sobre el tema, siendo aconsejable la lectura de su obra *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid 2000, de donde tomo los datos que se detallan a continuación.

No hubo continuidad, pero fue un primer paso, y así cuando a finales de 1642 se decidió hacer una reforma de la plata el camino ya estaba indicado. Por real cédula de 23 de diciembre de 1642 se decidió variar la talla de la moneda de plata, pasando de los tradicionales 67 reales por marco a los 83 y un cuartillo, es decir, se mantenía el poder adquisitivo de las piezas pero se reducía su peso. Las viejas se revaluaban en un 25%, los reales de a ocho se revalorizaban a 10 reales y los divisores a proporción, mientras las nuevas piezas mantendrían los valores tradicionales, excepto en las Indias, que por Real Cédula de 20 de enero de 1643 quedaban excluidas de la reforma, lo cual unido a que sólo se acuñaron nuevas piezas con valor de dos, uno y medio real, parece indicar que la reforma estaba únicamente pensada para una circulación interior, mientras la exterior mantenía la “buena” plata “vieja”, en especial en los valores más altos.

En cualquier caso las nuevas piezas se fabricaron únicamente en la ceca de Madrid con el retrato del rey en el anverso y el tradicional cuartelado de castillos y leones en el reverso en los valores bajos antes citados, por lo cual fueron conocidas con el nombre de *carillas*, quizás una manera de reafirmar el poder del monarca en una época plagada de complicaciones interiores y exteriores, por citar sólo dos la rebelión de Cataluña y la independencia de Portugal, que cuestionaban el mantenimiento de la integridad territorial de la Monarquía Hispánica.

En cualquier caso la reforma fue un fracaso y en marzo de 1643 se ordenó la vuelta a la talla antigua, y las piezas ya fabricadas deberían circular por la cantidad de plata que contenían y no por su valor facial.



Hay que esperar a 1660 para volver a encontrar un cambio tipológico en Castilla, esta vez en el vellón. El rey decidió la fabricación (11 de septiembre de 1660) de una nueva especie de puro cobre de talla de 204 maravedís en marco en piezas con valor de 8 mrs (9 gramos), 4 mrs (4,50 grs) y 2 mrs (2,25 grs), siendo el valor nominal muy superior al intrínseco, dejando la fabricación un beneficio del 68% en cada marco de cobre acuñado. Se esperaba un beneficio inmediato de tres millones de ducados. Los nuevos tipos vuelven a utilizar el retrato del rey y en el reverso aparecerán las Columnas bajo una Corona real cerrada con el signo de valor entre ellas, de nuevo un recordatorio del poder universal del monarca en ambos continentes.



Esta moneda fue una de las de más corta duración de la historia, todavía no había salido a circular y ya provocaba críticas, el valor de 8 mrs se acuñó en Burgos, Sevilla y Madrid, y de los divisores no han quedado ejemplares ya que se ordenó retirar de la circulación toda la emisión al mes de comenzar a circular, al temer el gobierno que los hombres de negocios la rechazaran a la hora de efectuar los asientos.

Esta razón llevó a un cambio drástico en la política monetaria, de una pieza de puro cobre se pasó a ordenar la acuñación del llamado vellón de carilla. Por Real Pragmática de 29 de octubre de 1660 se ordenó suspender la labor de la anterior pieza, ordenándose la fabricación de una nueva serie de vellón que debía tener nada menos que 20 granos de plata (69,4 milésimas) y talla de 816 mrs en marco, realizándose piezas de 16 mrs (4,50 grs), 8 mrs (2,25 grs), 4 mrs (1,12grs) y 2 mrs (0,56 grs). En todas ellas aparecerá el retrato del monarca, mientras en el reverso se colocarán las armas del rey por orden de importancia, en los 16 mrs por primera vez en el vellón aparecerán las grandes armas de la Monarquía, en los 8 mrs se mantiene el tradicional cuartelado de Castilla-León, en los 4 mrs sólo Castilla y en los 2 mrs sólo León.



Esta nueva pieza fue un desastre, por una parte mermó la cantidad de plata circulante, permitió la salida de muchas de ellas al extranjero (se hacían pasta y se aprovechaba la plata), y dado lo alto de su valor extrínseco, fue ampliamente falsificada, tanto de forma artesanal, como de forma industrial incluso en el extranjero, especialmente en los Países Bajos y Flandes. Se llegó a reconocer que eran falsas siete de cada ocho piezas en circulación (según informe emitido por las autoridades de Granada en octubre de 1661), lo cual llevó a la Corona a tomar la decisión de prohibir y confiscar toda la moneda falsa, lo cual llevó al caos en el comercio. Poco después la Corona decidió (17 de octubre de 1661) la recogida de toda la nueva moneda realizada “a martillo” (la más fácil de falsificar), aceptando en pagos de débitos a la Corona todas las piezas, tanto auténticas como falsas, se evitaba así el rechazo popular a esta especie pero al mismo tiempo se animaba a los falsificadores, que incrementaron su labor. Al final, el 30 de octubre de 1661, se prohibió la circulación de las piezas acuñadas “a martillo”, ordenando su entrega en un plazo de treinta días, quedando en el mercado las realizadas únicamente en el Ingenio de Segovia, a las que se unirían las otras cecas que aceptaron su modelo de fabricación “a molino”⁵⁷. No sirvió de nada, los falsificadores siguieron con su lucrativo negocio y la población rechazaba la nueva moneda, de este modo en septiembre de 1664 el premio alcanzó unos

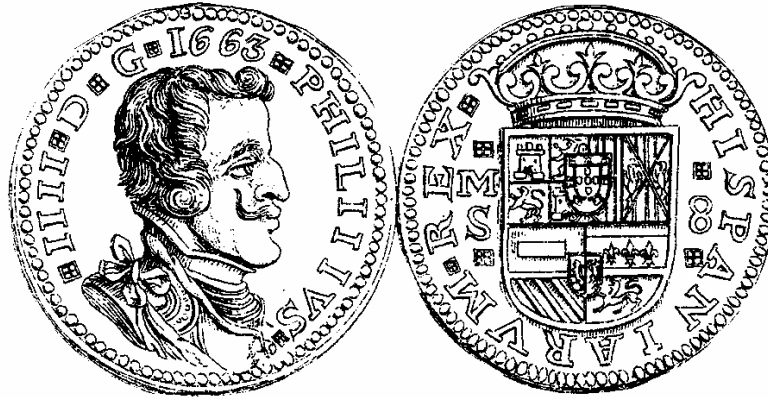
⁵⁷ En 1660 la nueva dependencia de la de Madrid junto a la Puerta de Segovia, y en 1661 Granada, la Casa Vieja de Segovia y la de Madrid, Sevilla, Burgos, Toledo, Valladolid, Trujillo, Cuenca y La Coruña; en 1662 la nueva casa de Madrid junto a la Puerta de Alcalá, y en 1663 la de Córdoba.

niveles extremos, el 150%, y la Corona decidió rendirse, el 14 de octubre de 1664 se ordena la reducción del valor de todos los valores de esta moneda a la mitad, prohibiendo además la circulación del vellón grueso y de la calde-rilla. A continuación vemos algunas de las falsificaciones de estas piezas.



Junto a esta moneda de vellón de los años 60 hay que citar unas pruebas realizadas en plata muy interesantes, son reales de a ocho con el busto del rey en anverso (del que se conservan tres modelos distintos) y las grandes armas de la Monarquía en el reverso.

La ceca es Madrid y la fecha 1663, no conocemos disposición oficial alguna que las ampare, por lo cual debemos estar ante pruebas no oficiales, ya sea para completar en plata los tipos del vellón de carilla, o bien ensayos de la nueva instalación de molino de la casa de la moneda de Madrid⁵⁸.



⁵⁸ DASI: *op.cit.*..., tomo II, p.149.

7. Las monedas de la Regencia de Carlos II

Carlos II subió al trono a la muerte de su padre el 17 de septiembre de 1665, con apenas cuatro años de edad, quedando bajo la regencia de su madre Mariana de Austria hasta 1675. En la mayoría de las piezas monetarias realizadas en los territorios de la Monarquía Hispánica este hecho no tuvo reflejo, el rey era el soberano y en su nombre se hacían todas las monedas, pero en algunos territorios italianos sí puede verse reflejado este hecho.

En el Estado de Milán se venían acuñando monedas-medallas conmemorativas del paso de las Reinas por la ciudad⁵⁹, así en noviembre de 1598 el gobernador, don Juan Fernández de Velasco, duque de Frías, ordenó realizar una emisión en honor de la reina Margarita de Austria (esposa de Felipe III), que constaba de piezas de oro (con peso de tres doppias) y plata (denaro de 50 soldi) que mostraban el retrato de la soberana y el arco de Triunfo que se construyó para recibirla.



Unos años después, Mariana de Austria, la ya esposa de Felipe IV, tuvo que realizar el viaje de Viena a Madrid pasando por Milán en mayo de 1649, y para conmemorar el acontecimiento el entonces gobernador, marqués de Caracena, ordenó emitir unas monedas de plata (mezzo filippo) con los bustos coronados de los reyes, uno en cada lado de la pieza.

⁵⁹ Los monarcas de la rama española de la Casa de Austria solían casarse con sus familiares de la rama austriaca de Viena, por lo cual las novias solían pasar por Milán camino de España. Para más datos sobre la moneda milanesa de esta época ver Carlo CRIPPA: *Le Monete di Milano durante la dominazione spagnola dal 1535 al 1706*, Milán, 1990.



Ahora bien estas acuñaciones eran excepcionales y verdaderamente no pueden considerarse monedas, sino más bien medallas conmemorativas. Esto cambió a la muerte de Felipe IV, la menor edad de Carlos II hizo que su madre asumiera la Regencia, este hecho llevó al entonces gobernador, D.Luis de Guzmán y Ponce de León a autorizar unas acuñaciones extraordinarias, donde no sólo aparecerá el rey, sino también la reina regente, algo insólito en las posesiones de la Monarquía Hispánica, pero no en la Italia de la época.

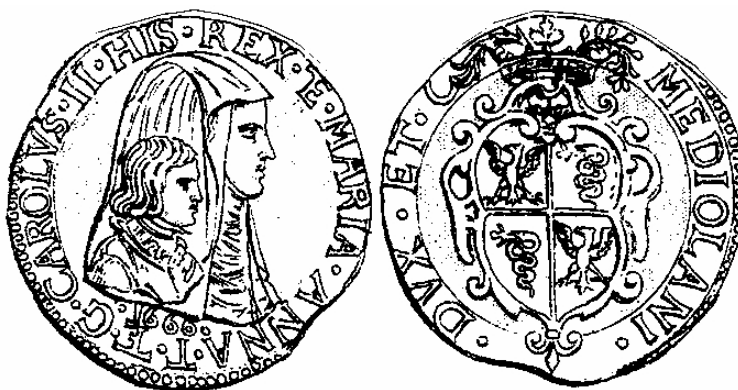
Si nos fijamos en los Estados que rodeaban Milán encontramos el modelo de esta acuñación. En Casale y Mantua tenemos unas acuñaciones con el retrato de la Regente y el Soberano en 1637-1647, Carlos II de Gonzaga-Nevers y su madre María Gonzaga; y en ese mismo momento tenemos piezas similares en Saboya, donde aparece el joven soberano, primero el duque Francisco Jacinto (1637-1638), y luego Carlos Manuel II (1638-1648), junto a su madre y regente, Cristina de Francia.



Este es el precedente, que se volverá a repetir en el Ducado de Mantua con Fernando Carlos de Gonzaga y su madre Isabel Clara de Habsburgo (1665-1668) y en el Ducado de Saboya, con Víctor Amadeo II y su madre María Juana de Saboya Nemours (1675-1680).



Con estos modelos no es de extrañar la decisión de las autoridades milanesas de ordenar una acuñación de tipos similares a los comentados anteriormente, así se procedió a la fabricación de moneda de oro (doppia da due o quadrupla), cuyo anverso muestra el retrato de la Regente y del pequeño rey, mientras en reverso se coloca el escudo cuartelado de Milán, con la leyenda que indica que la Reina es Tutora y Gobernadora de su hijo, Carlos II.



Del mismo modo se acuñaría toda la serie de la plata, desde el Filippo o Carlo de casi 28 grs, hasta el octavo de Flippo, todos con el mismo tipo de anverso del oro, mientras en el reverso aparecen las Grandes Armas de la Monarquía con el añadido en su centro del escudo de Milán que hemos visto en la pieza de oro.



Si parece claro el origen de estas acuñaciones milanesas no lo es tanto el de las napolitanas. El entonces Virrey, Antonio Alvarez, Marqués de Astorga, decidió copiar las acuñaciones milanesas y hacer una emisión especial de monedas de plata con el retrato de la Regente y el joven rey (este último de mayor tamaño que en las milanesas), mientras en el reverso aparece el escudo con las grandes armas de Nápoles, y en la leyenda se reitera el nombre del soberano y de su madre y regente.



8. Las reformas en la moneda castellana.

Ya en la moneda castellana y en el período de su gobierno personal hay que hacer referencia a varias alteraciones en los tipos monetarios. En primer lugar el Ingenio de Segovia estaba en malas condiciones desde hacía años, y en 1679 se destinó una partida de 2.000 ducados para repararlo y mejorarlo, y para comprobar dicha mejoría se acuñaron piezas de reales sencillos y dobles que llevaban en el anverso el monograma del rey bajo Corona⁶⁰.



Estas piezas son muy interesantes ya que serían el modelo de los reales castellanos que ordenará acuñar, ya en el siglo XVIII, el Archiduque Carlos de Austria como rey Carlos III en Barcelona durante la Guerra de Sucesión.



⁶⁰ DASI: *op.cit.*, tomo II, p.193.

Ahora bien, la gran reforma tipológica del reinado tuvo lugar en la plata. A principios de los años 80 la situación financiera castellana era muy delicada y la escasez de moneda preocupante, por lo cual el gobierno decidió tomar medidas drásticas para hacer que la plata volviera a la circulación. Hay que recordar que la moneda de plata en Castilla mantenía los valores y pureza de la época de los Reyes Católicos, mientras en el resto de los países europeos se había revaluado bastante, bien bajando la pureza del metal, aumentando su valor facial o reduciendo su peso, lo cual llevaba a que la plata castellana fuera exportada a los lugares donde era más valorada, produciendo una descapitalización en Castilla que se venía produciendo sin interrupción desde casi hacía dos siglos, pese a la dureza de la legislación que prohibía la exportación de moneda. De este modo y tras realizar varias consultas que ponían de manifiesto la diferencia de valor entre la moneda de plata castellana, el Real de a Ocho, y sus equivalentes de otros países europeos, que podemos ver resumida en este cuadro⁶¹, se vio la necesidad de realizar una reforma que promoviera su apreciación con respecto de ellas.

Nombre	Territorio	Peso	Lev	Valor	Diferencia
Luis	Francia	27 grs.	11 dineros	10 reales	33 %
Corona	Inglaterra	29,9 grs.	11 dineros	10 reales	21 %
Escudo	Génova	39,5 grs.	10 dins. y 12 granos	12 rs. y 2/3	21 %
Escudo	Nápoles	32,3 grs.	10 dins. y 12 granos.	10 reales	17 %
Piastra	Florenia	25,1 grs.	10 dins. y 12 granos	11 reales	64 %
Ducado	Venecia	19,7 grs.	10 dins.	6 reales	20 %
Patacón	Imperio	28,7 grs.	10 dins. y 12 granos	9 rs. y 1/2	57%
Phelipus	Flandes	34,1 grs.	10 dins. y 12 granos	10 reales	10%

Al final el gobierno del Conde de Oropesa, por Pragmática de 14 de octubre de 1686, decidió incrementar el valor del marco de plata en pasta a 81 reales y un cuartillo, y la talla llevarla hasta los 84 reales en marco, por tanto ahora un Real de a Ocho pesaría 21,84 grs (cada real 2,73 grs), insistiéndose que la nueva moneda debía estar en proporción con el valor de las del resto de Europa. La nueva moneda mantuvo los valores tradicionales, y al no retirarse de la circulación las piezas antiguas éstas incrementaron su valor en un 25%, con lo cual el Real de a Ocho antiguo pasó a valer 10 reales, siendo ahora conocido como Escudo de plata, y sus divisores aumentaron en la misma proporción.

⁶¹ Datos sobre la reforma de la plata de 1686 y cuadro comparativo en Javier de SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Política Monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, pp.235-236, Valladolid, 2000.

METAL	14 octubre 1686	Premio del 50%	Mrs.	Cuartos
Plata Nueva 84 piezas de real en marco	Real de a Ocho (María)	12 reales de vellón	408	102
	Real de a Cuatro (María)	6 reales de vellón	204	51
	Real de a Dos (María)	3 reales de vellón	102	25,5
	Real de Plata (María)	1,5 reales de vellón	51	12,75
Plata Vieja 67 piezas de real en marco	Real de vellón (moneda de cuenta)	34		
	Escudo de Plata de 10 reales	15 reales de vellón	510	127,5
	Medio Escudo de Plata de 5 reales (Real de a Cuatro)	7,5 reales de vellón	255	63,75
	Real de Dos (2,5 reales)	3,75 reales de vellón	127,5	31,88
	Real de Plata (1,25 reales)	1,88 reales de vellón	63,75	15,94

En relación con el numerario de vellón se mantuvo el 50% de premio, el nuevo Real de a Ocho valdría 12 reales de vellón, y el antiguo subía a 15, aunque unos días después hubo de hacerse un retoque, el 4 de noviembre de 1686, se elevó el valor del Escudo de plata de 127 cuartos y medio a 128 cuartos, siendo el único motivo evitar las dificultades existente en los trueques de las piezas menores, derivados del hecho de faltarle al real de plata media blanca (moneda que no existía) para llegar a los 16 cuartos.

METAL	4 de noviembre de 1686	Premio del 50%	Mrs.	Cuartos
Plata Nueva 84 piezas de real en marco	Real de a Ocho (María)	12 reales de vellón	408	102
	Real de a Cuatro (María)	6 reales de vellón	204	51
	Real de a Dos (María)	3 reales de vellón	102	25,5
	Real de Plata (María)	1,5 reales de vellón	51	12,75
Plata Vieja 67 piezas de real en marco	Real de vellón (cuenta)	34		
	Escudo de Plata de 10 reales	15 reales de vellón	512	128
	Medio Escudo de Plata de 5 reales (Real de a Cuatro)	7,5 reales de vellón	256	64
	Real de Dos (2,5 reales)	3,75 reales de vellón	128	32
	Real de Plata (1,25 reales)	1,88 reales de vellón	64	16

Esta reforma de la plata conllevaba la paralización de la fabricación de la antigua, pero de hecho esto no ocurrió, ya que las cecas americanas mantuvieron el peso y ley tradicional de la plata, con lo cual el mercado tenía ahora dos especies de plata, la “vieja” que era la de prestigio internacional y la que se utilizaba en el comercio de todo el mundo, y la “nueva”, que se

mantendría como una moneda de circulación interior en el reino, que dado su nuevo valor ya no tenía tendencia a salir del reino⁶².

Por último hay que decir que los cambios en la plata llevaron también a un retoque en el valor del oro, pasando el escudo de cotizar a 15 reales de plata antes de la Pragmática a un cambio oficial de 19 reales tras la Reforma (969 maravedís).

ORO	Escudo de a 8 que valía 120 reales de plata	152 reales de plata	7752 mrs.
	Escudo de a 4 que valía 60 reales de plata	76 reales de plata	3876 mrs.
	Escudo de a 2 que valía 30 reales de plata	38 reales de plata	1938 mrs.
	Escudo de a 1 que valía 15 reales de plata	19 reales de plata	969 mrs.

Esta subida del oro fue menor de la que matemáticamente le correspondía, y se hizo así para sobrevalorar la plata, una nueva medida para evitar su salida del país, pero el mercado siguió la lógica y el cambio efectivo del escudo fue de 20 reales de plata. Este hecho tuvo que ser oficialmente aceptado por la Corona el 26 de noviembre de 1686. Es decir, y siguiendo la terminología de la época, el escudo pasaba a valer 20 reales de plata nueva, y el Doblón, 40. El Doblón de oro, la moneda y denominación más usada en estos momentos, debía cambiarse ahora de la siguiente manera, por:

- 4 pesos escudos de plata antigua (4 x 8=32 reales de plata antigua)
- 5 pesos nuevos de los llamados Marías (5 x 8=40 reales de plata nueva)
- 60 reales de vellón (4 x 15, o bien 5 x 12) = 2040 mrs (60 x 34)

Todo este terremoto monetario, que llevó a crear un nuevo sistema de monedas de plata, conllevaba de forma ineludible el cambio de sus tipos, ya que la población debía reconocer sin ninguna duda la plata “vieja” de la plata “nueva”, ya que aunque su valor facial era el mismo (ocho reales y divisores), el comercial era totalmente distinto, como ya hemos visto.

Las nuevas piezas de plata (fabricadas principalmente en Segovia, Sevilla y Madrid) tendría un diseño bastante innovador, en el anverso se colocaría únicamente el escudo de la Corona de Castilla, rodeado por el collar de la Orden del Toisón de Oro (esto último únicamente en las piezas de 8 reales), con la leyenda del monarca: CAROLVS·II·D·G·HISPANIARVM·REX.

De este anverso podemos comentar dos hechos, por una parte la presencia únicamente de las armas de Castilla avala la tesis de que era una mo-

⁶² A finales del reinado se volvieron a acuñar en la península monedas de plata del sistema antiguo, por ejemplo en el Ingenio de Segovia hay Reales de a Ocho “viejos” con fecha 1697.

neda de circulación interior, ya que en el exterior se mantenía la “vieja”, y lo mismo podemos decir de la titulación, que sólo hacía referencia al título de las Españas, dejando claro que la moneda indiana mantenía las acuñaciones siguiendo el modelo anterior.

En cuanto al reverso es mucho más interesante, aparece como tipo principal el Monograma de la Virgen María, el valor de la moneda, y la leyenda: PROTECTIONE VIRTUTE, con la fecha de acuñación. Este diseño religioso fue el que terminó dando nombre a estas piezas, que se conocerían popularmente como “Marías”. A continuación vemos uno de los nuevos Reales de a Ocho de “plata nueva”.



Se ha hablado mucho del porqué de esta simbología religiosa, y parece ser que la explicación tiene varias vertientes, por una parte está la puramente política, esta moneda es de menor valor que la anterior y para que el pueblo la aceptara se buscaba hacerla atractiva tipológicamente, incluso haciendo alusión a algo sobrenatural, en este caso el monograma de la Virgen María, en un momento de gran exaltación mariana, intentando poner, como dice la leyenda, bajo la protección de la Virgen la moneda y el éxito de la reforma. Hay que recordar que España fue desde época visigoda uno de los lugares donde el culto a la Virgen fue más fuerte y sus gobernantes defendieron de forma constante el reconocimiento por Roma del Dogma de la Inmaculada Concepción, por ejemplo Felipe III formó la Real Junta de la Inmaculada, para defender y promover el dogma, que sus sucesores mantuvieron como cuestión de Estado, y Carlos II no fue la excepción, promoviendo fiestas y

consiguiendo de Roma la aceptación de celebrar este culto en España⁶³, por lo cual era otra manera de promover esta política a través de unas acuñaciones nuevas y extraordinarias en el numerario castellano, poco dado a colocar tipos religiosos en sus piezas. Las piezas menores del sistema tienen una tipología similar, excepto que no utilizan el Collar del Toisón.



Como últimas modificaciones tipológicas de la moneda castellana en este reinado hay que citar dos. En primer lugar la aparición del Collar del Toisón de Oro colocado alrededor de las grandes armas de la Monarquía en los anversos de las monedas de ocho y cuatro escudos de oro realizadas en el Ingenio de Segovia en 1683 y 1687, y que también encontraremos en Sevilla, aunque sólo en las piezas de ocho escudos acuñadas en 1699 y 1700.

⁶³ Como ejemplo podemos ver el artículo de Bartolomé MARINA: “Los Anales del Cabildo Catedral de Osma y el Dogma de la Inmaculada Concepción”, *Celtiberia*, año IV, volumen V, nº 8 (julio-diciembre 1954), pp.263-270. También hay que decir que en 1671 se declaró festivo en todos los reinos del monarca hispano el día de la fiesta del Santo Nombre de María.



Por último un hecho político, el escusón de Portugal se había colocado sobre las grandes armas de la Monarquía desde que en 1580 Felipe II se había convertido en soberano de aquel reino, y se había mantenido en ellas después del levantamiento de 1640, que había terminado con la independencia de ese reino, reconocida formalmente por Carlos II en la Paz de 10 de febrero de 1668. Dada la nueva situación política las autoridades portuguesas protestaron por el mantenimiento de las armas y titulación portuguesa en las monedas y documentos castellanos, por lo que por real decreto circular de 12 de noviembre de 1683, comunicado a todas las Casas de Moneda, que en las nuevas acuñaciones “no se pusiesen entre las armas de Su Majestad, las de la Corona de Portugal”⁶⁴.

Esta disposición se reiteró en una orden remitida al Presidente del Consejo de Castilla el 15 de julio de 1685, donde se decía que “estando resuleto que para que los portugueses no tengan motivo de reparo ni quejan se quiten del escudo de mis armas las de aquella Corona, y no se pongan en la nueva moneda segoviana que se está labrando, y que se prevenga a las Chancillerías y Audiencias de estos Reinos que en los instrumentos públicos no se nombre el título de Rey de Portugal, mando que se repitan estas órdenes para su observancia, y que lo mismo se ejecute en las impresiones que se siguieren, así en esta corte como en las demás partes del Reino”⁶⁵.

Esta orden fue generalmente aceptada, pero en algunas acuñaciones de ocho escudos de la ceca de Sevilla siguieron apareciendo las armas de Portugal prácticamente hasta el final del reinado de Carlos II.

⁶⁴ DASI: *op.cit.*, tomo II, p.194, citado en apéndice documento nº 981.

⁶⁵ Antonio CANOVAS DEL CASTILLO: *Estudios del reinado de Felipe IV*, Madrid, 1888, pp.382-383; y Fernando GARCIA-MERCADAL Y GARCIA-LOYGORRI: *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995, p.153.



9. Los “corazones” del Perú.

Son piezas de plata realizadas en la Ceca de Perú que adoptan la forma de un corazón, existen ejemplos de todas las piezas, desde el medio real hasta los ocho reales, y todas ellas tienen un agujero en la parte superior para poder ser colgadas. La fabricación de estas piezas comenzó a finales del reinado de Felipe IV y se mantendrían hasta comienzos del de Carlos III, prácticamente cien años, a continuación vemos una pieza de 8 reales de 1706.



Su origen es incierto, tradicionalmente se ha venido defendiendo su destino religioso, siendo exvotos que colgarían de las imágenes (por eso el agujero en todas ellas), ligado fundamentalmente a la devoción al Sagrado Corazón de Jesús. Otros autores defienden sin embargo un origen “galante” para estas piezas, de hecho en la época a veces se las denominaba “galanos”, siendo encargos especiales realizados por las más altas clases sociales de la zona del Perú⁶⁶.

10. Las monedas para Orán.

La plaza norteafricana de Orán había sido conquistada por las fuerzas castellanas organizadas por el Cardenal Cisneros y mandadas por Pedro Navarro en época de la regencia de Fernando el Católico (17 de mayo de 1509), y desde entonces fue un importante puesto de avanzada para intentar controlar a los estados berberiscos, aliados del poderoso Imperio otomano, tradicional enemigo de la Casa de Austria, siendo la ciudad varias veces sitiada y defendiéndose siempre la guarnición con gran arrojo, como ocurrió en 1563. La presencia hispana en esta ciudad se mantuvo sin interrupción hasta 1708, cuando durante las convulsiones de la Guerra de Sucesión se perdió, pero dentro de la política de “recuperación” de Felipe V se volvió a ocupar la plaza 1732 y se mantuvo durante todo el siglo XVIII, sólo se abandonó definitivamente en 1791, después de que una serie de fuertes terremotos prácticamente la destruyera.

Dado lo alejado de la población y sobre todo que estaba enclavada en pleno territorio hostil, hubo necesidad de realizar algunas acuñaciones especiales para la guarnición y población que allí desarrollaba su vida, así en época de Felipe III (1618) la ceca de Toledo fabrica grandes piezas de cobre con valor de 8, 4 y 2 maravedís, que llevan el nombre de la ciudad colocado en cruz como tipo principal de reverso, mientras en anverso se mantiene el tradicional escudo de Castilla-León⁶⁷.

⁶⁶ J.L.LAZARO: *Los redondos de Lima, México y Potosí y otras acuñaciones especiales*, Madrid, 1996; E.PAOLETTI: *Monedas macuquinas de ocho reales de Potosí*, Buenos Aires, 1999; A.J.CUNIETTI-FERRANDO: *Los galanos o pesos macuquinos redondos*; F.CHAO: *Los redondos o galanos*; Sewall MENZEL: *Cobs, Pieces of Eight and Treasure Coins*, Nueva York, 2004.

⁶⁷ Octavio GIL FARRÉS: *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, p.484, dice que dado su tamaño, la pieza de 8 maravedís era similar al Real de a Ocho, tal vez estas monedas pudieron ser de hecho Reales de a Ocho, de a Cuatro y de a Dos de carácter obsidional.



En el reinado de Carlos II hay una segunda emisión destinada a esta plaza norteafricana , esta vez realizada en Madrid, con valores de 8 y 4 maravedís, siendo su anverso el mismo que la de Felipe III, mientras en el reverso tiene como tipo el nombre de Jesús, IHS, bajo la Corona y la fecha, 1691.

